ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA
"JORGE PEÑA HEN"

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA 2020 - 2023

INDICE

PAGINA

TÍTULO I
DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS 4

TÍTULO II
MARCO NORMATIVO 6

TÍTULO III
PRINCIPIOS INSPIRADORES 7

TÍTULO IV
DEL PROYECTO EDUCATIVO: SU VISIÓN Y MISIÓN 9

TÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Derechos de los integrantes de la comunidad educativa 11
Deberes de los integrantes de la comunidad educativa 14

TÍTULO VI
REGULACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. 18

TÍTULO VII
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 23

TÍTULO VIII
REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS 24

TÍTULO IX
REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO 24

TÍTULO X
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD. 25

TÍTULO XI
REGULACIONES DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA 26

TÍTULO XII
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO. 29

TÍTULO XI
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA 42

ANEXOS: PROTOCOLOS.

PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES 44

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL INFANTIL, Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES. 47

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING O CIBERBULLYING 66

TÍTULO I
DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

DEFINICIÓN:

El Reglamento Interno es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad. El reglamento interno, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos.

Las normas que se explicitan están vinculadas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, considerando en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo, siendo fundamental incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños.

El Reglamento Interno para Educación Parvularia, regula las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Este instrumento respeta los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y se alinea con la normativa educacional vigente. Incorpora políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan faltas a la buena convivencia. Este documento será de público conocimiento y de fácil acceso para las familias y los equipos pedagógicos

El Reglamento Interno de Educación Parvularia, cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que regulan la convivencia y el comportamiento entre los distintos miembros de la comunidad educativa y que emerge de los acuerdos consensuados con todos sus integrantes. Tiene por objeto la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que se refieren al bienestar de los niños y niñas, a la convivencia, el buen trato, funcionamiento, deberes y obligaciones de padres y apoderados, funciones y roles de Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia, de los derechos y deberes de los párvulos y otros aspectos esenciales que resguardan el adecuado funcionamiento de la Educación Parvularia en nuestra Escuela y se sustenta sobre la base del Reglamento Interno de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen".

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO INTERNO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento Interno para Educación Parvularia representa una herramienta que regula el funcionamiento integral de este nivel, cuyo objetivo es que niños y niñas hagan ejercicio de sus derechos y deberes, considera las características de los párvulos, sus, intereses y necesidades, normas y procedimientos, así como los principios pedagógicos del nivel.

Este instrumento de gestión es una herramienta que tiene un objetivo y un sentido que va más allá de la mera existencia de la norma. Los párvulos, tienen necesidades específicas de

cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje. Reconoce a este niño y niña, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar.

Este instrumento respeta los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideran estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promover el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Finalmente, declaramos en nuestro Reglamento Interno para Educación Parvularia un proceso formativo y reflexivo en torno a cómo las normas y protocolos se vinculan con el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, con el PEI y el enfoque curricular de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen.

TÍTULO II
MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento Interno para Educación Parvularia, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar. Es un instrumento que promueve la implementación de procesos formativos desde el inicio de la educación escolar permitiendo un desarrollo transversal, activo y permanente, contribuyendo así a adquirir herramientas para construir una convivencia rica en valores.

Todos los estudiantes que ingresan al nivel Educación Parvularia en esta Escuela, han de experimentar sentido de pertenencia y formar parte de una comunidad educativa respetuosa, edificante y con un bienestar emocional común, donde se requiere del compromiso, colaboración y participación de todos los miembros de la comunidad que integra el establecimiento.

En conjunto, estudiantes, apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación, pretendemos que este reglamento brinde una experiencia de aprendizaje que regule y oriente los comportamientos de la comunidad educativa que conforma la escuela, favoreciendo formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y pensar.

NORMATIVA INTERNACIONAL

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

2. Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

NORMATIVA NACIONAL

1. Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

2. Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

3. Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

4. Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

5. Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

6. Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

7. Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

8. Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

9. DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

10. Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

11. Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

12. Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

13. Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse espacialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.

TÍTULO III
PRINCIPIOS INSPIRADORES

Desde un enfoque de derecho se concibe al párvulo como sujeto de derecho, teniendo en consideración el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en cuenta su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones.

Algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

Dignidad del Ser Humano:

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Niños y Niñas Sujetos de Derecho:

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Interés Superior del Niño:

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

Autonomía Progresiva de Niños y Niñas:

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdos a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando "los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la compresión de lo que constituye su interés superior"7 El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

No Discriminación Arbitraria:

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

Equidad de Género:

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

Participación:

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

Interculturalidad:

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua,

cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

Autonomía y diversidad:

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Responsabilidad:

Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto al trato, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y el respetar el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Legalidad:

El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación Parvularia para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la comunidad educativa.

Justo y racional procedimiento:

En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, Nº3, inciso 6º, de la Constitución Política de la República. De acuerdo a esto las medidas disciplinarias que se determinen en el establecimiento serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Proporcionalidad:

La proporcionalidad en la aplicación de las medidas de castigo con respecto a las faltas cometidas, es parte integral del Reglamento Interno de Educación Parvularia.

Transparencia:

El reglamento Interno de Educación Parvularia contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación.

TÍTULO IV
DEL PROYECTO EDUCATIVO SU VISIÓN Y MISIÓN

El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen es el resultado de más de 60 años de historia en el ámbito de la formación musical y educacional, con especial énfasis en el fenómeno musical y sus efectos en el desarrollo emocional, intelectual y social de los estudiantes. Su Educación corresponde a una formación Científico Humanista, basada en una enseñanza activa y comprometida con la formación musical en los Niveles Inicial - Básica y Enseñanza media Humanista Científica.

La actividad musical orientada al aprendizaje de niños, niñas y adolescentes es diseñada curricularmente, impartida y evaluada por los académicos del Departamento de Música, caracterizada por una enseñanza individual, moderna y altamente especializada, a cargo de un grupo de experimentados instrumentistas y profesores de música que garantizan la calidad de los aprendizajes, el logro de los objetivos y la optimización de sus resultados.

Sumado a lo anterior, la extensión musical se realiza con Orquestas, Bandas y Coros de la Escuela integrados por estudiantes de Educación Básica y Media, los que contribuyen al crecimiento del acontecer cultural de la ciudad de La Serena y de la Región de Coquimbo.

La Escuela Experimental de Música, propone responder a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes, para ellos aplica los instrumentos establecidos en los diferentes cuerpos normativos, como por ejemplo evaluaciones diferenciadas, estrategias metodológicas entre otras, no obstante, nuestra Escuela no cuenta con Programa de Integración Escolar, por tanto no se cuentan con el equipo de profesionales necesarios para atender de manera óptima algunos diagnósticos.

Su **VISIÓN** es ser reconocida como una institución educacional de prestigio, con un profundo compromiso en el desarrollo y cultivo del fenómeno musical, mediante procesos pedagógicos que reconocen la individualidad y promueven la autonomía del estudiante. Apoyados por una comunidad educativa comprometida con el mejoramiento institucional y el de su entorno.

La **MISIÓN** tiene como propósito entregar una educación basada en el desarrollo y cultivo del fenómeno musical, asumiendo los desafíos que plantea el actual contexto educacional, entendiendo que la educación aspira no solamente a instruir en áreas específicas, sino que más bien, a la entrega de valores y herramientas que permitan a nuestros egresados lograr un desarrollo óptimo en sus vidas.

4.1.- VALORES Y SELLOS EDUCATIVOS

Tomando como marco las relaciones intra e interpersonales de cada ser humano, se han identificado tres grupos de valores que caracterizan las relaciones del individuo consigo mismo, sus relaciones con los demás, y su relación con el medio. En esta perspectiva nuestra Escuela demanda de sus actores una identificación con tres grandes dominios valóricos: AUTONOMÍA, RESPETO y LIDERAZGO.

AUTONOMÍA:

a. **Libertad:** Respeto a sí mismo y proyección del desarrollo personal en un marco de ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes; búsqueda personal de la sabiduría y el pluralismo.
b. **Responsabilidad**: Obligación de responder por los propios actos, así como también por sus efectos.
c. **Honestidad:** Integridad en el pensar, en el decir y en el actuar.
d. **Perseverancia**: Constancia para el desarrollo de procesos y el logro de objetivos.

RESPETO:

a. **Tolerancia**: Consideración a los enunciados y prácticas prescritas y aceptadas por la comunidad; clave para entender y respetar la diversidad en contextos locales y de globalización en la era actual.
b. **Conciencia Artística**: Apreciación y respeto por la manifestación artística cultural.
c**. Lealtad**: Adhesión firme y constante a una persona, grupo o causa en concordancia con los valores y reglamentos de la Escuela, así entendida, se relaciona con el respeto, honestidad y responsabilidad, entre otras.
d. **Solidaridad:** Adhesión circunstancial a una causa de otros, a través de la empatía y el esfuerzo por apoyar el mejoramiento de una condición o situación.
e. **Participación**: Capacidad de compartir una meta común y contribuir a su logro, valorando las contribuciones de todos y anteponiendo la agenda colectiva a la agenda personal.

LIDERAZGO:
a. **Excelencia**: El gusto por el trabajo individual y colectivo de calidad, sumado al esfuerzo y el afán de preparación y superación para lograrlo.
b. **Pro-actividad**: Impulso hacia delante, iniciativa para identificar caminos y atreverse a seguirlos en una acción precedida por el conocimiento y la reflexión.
c. **Compromiso**: Coherencia de la historia personal con los valores declarados, y adhesión activa a ideas, personas y causas en un marco de respeto a los derechos de los demás.

SUS SELLOS EDUCATIVOS

1. FORMACIÓN MUSICAL ESPECIALIZADA.
Adoptan la experimentación, creatividad y producción musical como herramientas esenciales para el desarrollo cognitivo, emocional y social.

2. APORTE CULTURAL EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA.
Contribuyen a la conservación, el desarrollo y la difusión del patrimonio musical y cultural en el contexto regional, nacional e internacional.

3. FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL FENÓMENO MUSICAL.

Se expresan como personas sensibles, críticas, proactivas, perseverantes y autónomas, capaces de convivir en base a la tolerancia, respeto a la diversidad y vida democrática.

4. PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN CONTEXTOS DIVERSOS, ESPECIALMENTE LOS QUE SE EXPERIMENTAN EN TORNO A LA MÚSICA.

Conviven de manera armónica, solidaria e inclusiva con otras personas y con el entorno, respetando y valorando, talentos y potencialidades individuales y grupales, especialmente las referidas a la música.

TÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PARRAFO 1°
DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO Nº 1. Derechos de los párvulos.

Los párvulos tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
3. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
4. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
7. Ser respetado y valorado en su individualidad y singularidad, siendo respetados sus ritmos de aprendizaje y espacios personales.
8. A contar con los materiales personales, de aseo y pedagógicos, alimentación, además de recibir la supervisión y el acompañamiento por parte de sus figuras cuidadoras.
9. A contar con la atención oportuna en caso de sufrir algún contratiempo o accidente dentro del establecimiento.
10. A ser protagonistas de sus aprendizajes, en ambientes enriquecidos, estimulantes y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno.

ARTÍCULO N° 2. Derechos de padres, madres y apoderados.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser respetado y valorado.
2. Participar en actividades formales, culturales y de esparcimiento que organice la Escuela.
3. Expresar sus opiniones, problemáticas, propuestas y sugerencias ante el estamento de la Escuela que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos regulares establecidos.
4. Tener representación en el Consejo Escolar a través del delegado(a) de ciclo, escogido democráticamente.
5. Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, Protocolos y otros instrumentos que clarifiquen y ordenen el funcionamiento del Establecimiento.
6. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
7. Ser informados por las educadoras a cargo de la educación de sus hijos(as) respecto de los rendimientos académicos, proceso educativo de éstos, comportamiento, así como del funcionamiento del establecimiento, a través de entrevista personal citada con antelación.
8. Recibir información oportuna sobre actividades académicas, culturales o sociales del Establecimiento, a través del canal de información oficial del establecimiento (agenda escolar).

9. Nombrar un apoderado suplente para ser representado en las situaciones que se consideren relevante frente a sus relaciones con el Establecimiento, informando a la educadora del nivel.
10. Organizarse en el ámbito de Centro y Sub-centro de padres y apoderados.
11. Conocer y tener acceso en forma oportuna a beneficios para sus hijos(as) que otorga la Escuela u otras instituciones.
12. Solicitar y agendar una hora de atención individual por parte de las educadoras, en horario previamente acordado.

ARTÍCULO N° 3. Derechos de las educadoras de párvulos

Las educadoras de párvulos tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Que se asegure la satisfacción de sus necesidades básicas tales como: colación, baño y recreo.
4. Que se garantice la seguridad física y emocional de las educadoras, siendo respaldadas por el establecimiento ante eventuales situaciones que generen perjuicio a su integridad.
5. Proponer las iniciativas que estimasen útiles para el progreso del establecimiento y para el ejercicio de su rol profesional, en los términos previstos por la normativa interna
6. Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo en forma óptima (sala de reuniones, oficina, aula, sala de entrevistas)
7. Participar en actividades formales, culturales y de esparcimiento que organice la Escuela.
8. Plantear libremente las problemáticas que surgen en el diario quehacer escolar a los estamentos o unidades correspondientes, siendo escuchadas y acogidas, siguiendo los conductos regulares.
9. Tener representación en el Consejo Escolar.
10. Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, Protocolos y otros instrumentos que clarifiquen y ordenen el funcionamiento del Establecimiento.
11. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
12. Gozar de autonomía en el ejercicio de la docencia, en sujeción a las disposiciones legales que orientan el sistema educacional, el proyecto educativo del Establecimiento y a los programas específicos de mejoramiento e innovación metodológica curricular. La autonomía profesional se ejercerá conforme a la Ley que la describe.
13. Conocer quejas o denuncias en su contra, las que seguirán los conductos regulares de comunicación, en vías de la solución pertinente.
14. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de sus superiores, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.
15. Recurrir a apelación frente a una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estiman infundada.
16. Contar con recursos acordes a las actividades planificadas y en congruencia con bases curriculares, además de tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
17. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.

ARTÍCULO N° 4. Derechos de las asistentes de párvulos.

Las asistentes de párvulos tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3. Proponer las iniciativas que estimasen útiles para el progreso del establecimiento y para el ejercicio de su rol profesional, en los términos previstos por la normativa interna
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo en forma óptima (oficina, aula)
5. Que se garantice la seguridad física y emocional de las asistentes de párvulos, siendo respaldadas por el establecimiento ante eventuales situaciones que generen perjuicio a su integridad.
6. Participar en actividades formales, culturales y de esparcimiento que organice la Escuela.
7. Plantear libremente las problemáticas que surgen en el diario quehacer escolar a los estamentos o unidades correspondientes, siendo escuchados y acogidos, siguiendo los conductos regulares establecidos
8. Tener representación en el Consejo Escolar, a través de representante de Asistentes de la educación.
9. Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, Protocolos y otros instrumentos que clarifiquen y ordenen el funcionamiento del Establecimiento.
10. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
11. Conocer quejas o denuncias en su contra, las que seguirán los conductos regulares de comunicación, en vías de la solución pertinente.
12. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de sus superiores, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.
13. Recurrir a apelación frente a una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estiman infundada.
14. Contar con espacio, tiempo y materiales adecuados para cumplir funciones de preparación de recursos educativos, implementación de sala, etc.
15. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.

ARTÍCULO N° 5. Derechos de los integrantes del Equipo Directivo y de Gestión.

Los miembros del Equipo Directivo y de Gestión tienen derecho a:

1. Ser respetado y valorado
2. Participar en actividades formales, culturales y de esparcimiento que organice la Escuela.
3. Plantear libremente las problemáticas que surgen en el diario quehacer escolar a los estamentos o unidades correspondientes, siendo escuchados y acogidos, siguiendo los conductos regulares.
4. Expresar sus opiniones, sus propuestas y sugerencias ante el estamento de la Escuela que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos establecidos.
5. Tener representación en el Consejo Escolar, espacio de carácter participativo y consultivo.
6. Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, Protocolos y otros instrumentos que clarifiquen y ordenen el funcionamiento del Establecimiento.
7. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
8. Recibir un trato respetuoso cuando los distintos integrantes de la comunidad educativa expresan sus necesidades y/o requerimientos.
9. Participar libremente en reuniones de equipo de gestión y/o directivo.
10. Que su voz y voto sea considerado al momento de tomar decisiones importantes que conciernen a la gestión de la Escuela.
11. Conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento que dirigen.

ARTÍCULO N° 6. Derechos de los integrantes de la Fundación sostenedora.

Los integrantes de la Fundación Sostenedora tienen derecho a:

1. Ser respetado y valorado
2. Participar en actividades formales, culturales y de esparcimiento que organice la Escuela.
3. Plantear libremente las problemáticas que surgen en el diario quehacer escolar a los estamentos o unidades correspondientes, siendo escuchados y acogidos, siguiendo los conductos regulares.

4. Expresar sus opiniones, sus propuestas y sugerencias ante el estamento de la Escuela que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos establecidos.
5. Tener representación en el Consejo Escolar, espacio de carácter participativo y consultivo.
6. Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, Protocolos y otros instrumentos que clarifiquen y ordenen el funcionamiento del Establecimiento.
7. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
8. Recibir un trato respetuoso cuando los distintos integrantes de la comunidad educativa expresan sus necesidades y/o requerimientos.
9. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
10. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
11. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

PÁRRAFO 2º
DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO Nº 7. Deberes de los párvulos.

Los párvulos deben:

1. Brindar un trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Respetarse a sí mismos, su cuerpo, sus pensamientos y sentimientos.
3. Mostrar interés y motivación por aprender y que contribuyan con ese entusiasmo a lograr los objetivos de la comunidad escolar.
4. Cuidar la infraestructura y materiales escolares
5. Participar presencial y ordenadamente en toda actividad organizada por la Escuela cuando corresponda evidenciando respeto y puntualidad.
6. Respetar y aceptar al resto de sus compañeros y compañeras en sus diferencias, presentando conductas inclusivas.
7. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos, Asistente de aula, docentes de asignatura y otros adultos de la comunidad educativa.
8. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
9. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

ARTÍCULO Nº 8. Deberes de padres, madres y apoderados.

Los apoderados deben:

1. Promover la asistencia diaria de sus hijos(as) a clases, en los horarios establecidos (por normativa los estudiantes deben tener una asistencia mínima de 85% para ser promovidos de curso).
2. Evitar hacer comentarios denostativos sobre niños a través de redes sociales o en contextos públicos.
3. Promover la permanencia de sus hijos(as) en el establecimiento durante toda la jornada regular de clases, a menos que motivos de fuerza mayor debidamente justificados lo impidan.
4. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
5. Los padres, madres y apoderados deben facilitar, monitorear, supervisar y acompañar el aprendizaje de sus hijos e hijas en aspectos académicos, tanto musicales, generales y valóricos, velando para que estos cuenten con las condiciones necesarias para el aprendizaje (materiales, textos, etc.).
6. Velar por la correcta presentación personal de los párvulos, uso de uniforme completo y condiciones higiénicas.
7. Enviar, revisar y firmar periódicamente la agenda escolar, entendiendo que esta es el medio de comunicación oficial entre la escuela y los apoderados.
8. Apoyar su proceso educativo cumpliendo con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna.
9. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

10. Participar presencialmente en toda actividad organizada por la Escuela a nivel general, como a nivel de estamentos cuando corresponda y cuando sea pertinente.
11. Asistir puntualmente a las citaciones formales por parte del Establecimiento, para actividades tanto de carácter informativo, consultivo o recreativo (citaciones a entrevistas, reuniones de apoderados, actos, conciertos, ceremonias o actividades recreativas).
12. Cumplir con los protocolos, procedimientos y conductos de Comunicación internos de la Escuela.
13. Conocer, respetar, promover y vivenciar los valores y sellos Educativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Participar activamente en actividades propias de su subcentro o del Centro General de Padres y Apoderados.
15. Asegurar el ingreso y retiro de sus hijos en los horarios correspondientes.
16. Entregar información relevante y actualizada sobre salud, seguridad, estado emocional y/u otra necesaria para el proceso de Enseñanza aprendizaje de los párvulos
17. Validar y aceptar al resto como legítimos en su derecho a pensar y sentir diferente.
18. Adoptar y demostrar una actitud propositiva hacia la resolución de conflictos, mostrando disposición y cooperación en el proceso de enseñanza aprendizaje del diario convivir. Esto implica preferir alternativas pacíficas de resolución de conflictos, que contribuyan a la generación de un espacio libre de violencia.
19. Demostrar disposición a trabajar colaborativamente para el logro de objetivos que beneficien a la comunidad, siendo un aporte constructivo en la generación de ideas y propuestas de mejora en diversos ámbitos que atañen a la convivencia escolar.
20. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula.
21. Asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes.
22. Hacerse responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el(la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la escuela.
23. Acatar las decisiones que, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y del cumplimiento de sellos institucionales, se tomen en reuniones de curso o del Centro General de Padres y sean respaldadas por la mayoría (50% +1) de los asistentes a la reunión.
24. Otorgar atención especializada a sus hijos/as cuando el Establecimiento lo requiera, acreditándola con el certificado respectivo.
25. Enviar al/la estudiante a la escuela solo si está física y emocionalmente apto para la jornada escolar, de otra forma atenderlo médicamente y presentar certificado médico.
26. Justificar personalmente con el Inspector General frente a ausencias, retrasos o incumplimientos reiterados.
27. Verificar periódicamente, en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductas regulares, esto es, en el siguiente orden:
    1. Educadora de Párvulos del curso correspondiente.
    2. Si la situación es pedagógica deberá dirigirse al Jefe de UTP.
    3. Si la situación es de Convivencia deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia.
    4. Si es de aspectos administrativos, deberá dirigirse al Inspector General.
    5. Si la situación es del área de Orientación, deberá dirigirse a la Orientadora.
    6. Si pese a esta información la situación persiste, entonces deberá dirigirse a la Directora.
28. La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y la escuela. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

ARTÍCULO Nº 9. Deberes de las Educadoras de Párvulos.

Las educadoras de párvulos deben:

1. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Promover el bienestar integral del niño y la niña, facilitando su transición a la Educación Básica.
3. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos presentes en las bases curriculares de la Educación Parvularia vigentes.
4. Fomentar la participación de padres y Apoderados en función de una labor educativa integral, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
5. Integrar metodologías que contemplen la formación de párvulos de acuerdo al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

6. Integrar metodologías que contemplen la articulación pedagógica y social, entre ciclo inicial y enseñanza básica, con el fin de realizar un trabajo coordinado y pertinente al desarrollo de habilidades en los párvulos.
7. Conocer y valorar los intereses y necesidades de los párvulos y apoderados (as), y guiarlos en la solución de diversas situaciones.
8. Informar a padres, apoderados y a UTP sobre el rendimiento del curso, en las instancias correspondientes.
9. Velar por que se respeten los derechos y se cumplan los deberes de los párvulos y apoderados (as) del curso, considerando el Reglamento Interno de Educación Parvularia.
10. Entregar "informe al hogar" a los apoderados respetando las fechas estipuladas por UTP.
11. Atender a apoderados en un horario previamente establecido cuando sea solicitado por ellos, a petición propia o a petición del Establecimiento (Dirección, UTP, Unidad de Convivencia).
12. Supervisar el orden y cuidado de las salas de clases a su cargo. (infraestructura, mobiliario y materiales).
13. Velar por el buen comportamiento y presentación personal de párvulos a su cargo.
14. Conocer individualmente a los párvulos, considerando su entorno sociocultural.
15. Ocuparse de logros y dificultades presentados por los párvulos en cada ámbito, realizando las acciones que se encuentran dentro de su competencia.
16. Promover instancias de sana convivencia y socialización entre los párvulos de su nivel.
17. Completar la totalidad del libro de clases a principio del año escolar con la nómina de párvulos y datos solicitados; registrando asistencia diaria, contenidos y observaciones.
18. Coordinar actividades extra programáticas y de participación con el curso. (actos, fiestas de celebración, salidas a terreno, ceremonias de traspaso, despedidas, etc.).
19. Dar cumplimiento a los Objetivos pedagógicos emanados desde el MINEDUC y desde el Establecimiento.

ARTÍCULO Nº 10. Deberes de las Asistentes de Párvulos.

Las asistentes de párvulos deben.

1. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
2. Apoyar a la Educadora de Párvulos en el desarrollo de actividades lectivas y no lectivas.
3. Entregar apoyo personalizado a niños y niñas.
4. Apoyar en el cuidado de la integridad física y psicológica de niños y niñas.
5. Entregar apoyo en el cuidado de los párvulos en periodo de recepción, despedida y durante recreos, velando por el logro de una buena disciplina dentro y fuera de la sala de clases.
6. Apoyar en la formación de hábitos de higiene y cuidado personal de los párvulos
7. Aportar en la preparación de material para actividades curriculares y extracurriculares, contribuyendo al logro de los ámbitos de aprendizaje del nivel de acuerdo a las bases curriculares
8. Participar formando comisiones en actos y ceremonias, cuando se requiera.
9. Apoyar proyectos en los que el Establecimiento se comprometa, cuando se requiera.
10. Mantener los espacios de Educación Parvularia ambientados y bien presentados, de manera que motiven a los párvulos.
11. Organizar los materiales educativos de los párvulos, manteniendo el orden y limpieza de los espacios comunes.
12. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
13. Participar presencialmente en toda actividad organizada por la Escuela a nivel general, como a nivel de estamentos cuando corresponda y cuando sea pertinente según situación contractual.
14. Cumplir con los protocolos, procedimientos y conductos de comunicación internos de la Escuela.
15. Conocer, respetar, promover y vivenciar los valores y sellos Educativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
16. Facilitar, acompañar y apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje desde el área que les corresponda, siendo además un ejemplo formador en cuanto a la generación de un buen clima de convivencia escolar.
17. Validar y aceptar al resto como legítimos en su derecho a pensar y sentir diferente.
18. Adoptar y demostrar una actitud propositiva hacia la resolución de conflictos, mostrando disposición y cooperación en el proceso de enseñanza aprendizaje del diario convivir. Esto implica preferir alternativas pacíficas de resolución de conflictos, que contribuyan a la generación de un espacio libre de violencia.
19. Demostrar disposición a trabajar colaborativamente para el logro de objetivos que beneficien a la comunidad, siendo un aporte constructivo en la generación de ideas y propuestas de mejora en diversos ámbitos que atañen a la convivencia escolar.

ARTÍCULO Nº 11. Deberes de los integrantes del Equipo Directivo y de Gestión.

Los integrantes del Equipo Directivo y de Gestión deben:

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos
2. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
3. Gestionar recursos y servicios ofrecidos por redes de apoyo externa (MINEDUC, fundaciones, ONG, etc.) en pos de propender a la mejora de la calidad de los aprendizajes.
4. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
5. Facilitar todos los aspectos y condiciones que permitan el efectivo desempeño de cada clase, con el fin de garantizar el aprendizaje de los y las estudiantes, gestionando la entrega oportuna de los insumos y materiales necesarios para dichos fines.
6. Participar presencialmente en toda actividad organizada por la Escuela a nivel general, como a nivel de estamentos cuando corresponda y cuando sea pertinente según situación contractual.
7. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural musical de la Escuela, generando presencia activa en todo evento relacionado con dicho quehacer y asistiendo a eventos musicales que la Escuela contemple en su programa.
8. Contribuir a mantener el orden en instancias formales y públicas, evidenciando respeto y puntualidad.
9. Evidenciar respeto por los tiempos de todos los miembros de la Escuela, siendo puntuales en actividades programadas, como son reuniones ordinarias, asistencia a entrevistas, consejo de profesores, asambleas de padres y otras instancias propias del quehacer escolar.
10. Cumplir con los protocolos, procedimientos y conductos de comunicación internos de la Escuela.
11. Conocer, respetar, promover y vivenciar los valores y sellos Educativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
12. Validar y aceptar al resto como legítimos en su derecho a pensar y sentir diferente.
13. Adoptar y demostrar una actitud propositiva hacia la resolución de conflictos, mostrando disposición y cooperación en el proceso de enseñanza aprendizaje del diario convivir. Esto implica preferir alternativas pacíficas de resolución de conflictos, que contribuyan a la generación de un espacio libre de violencia.
14. Demostrar disposición a trabajar colaborativamente para el logro de objetivos que beneficien a la comunidad, siendo un aporte constructivo en la generación de ideas y propuestas de mejora en diversos ámbitos que atañen a la convivencia escolar.

ARTÍCULO Nº 12. Deberes de la fundación sostenedora.

La fundación sostenedora debe:

1. Resguardar el cumplimiento de los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad educativa.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. Participar presencialmente en toda actividad organizada por la Escuela a nivel general, como a nivel de estamentos cuando corresponda y cuando sea pertinente según situación contractual.
6. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural musical de la Escuela, generando presencia activa en todo evento relacionado con dicho quehacer y asistiendo a eventos musicales que la Escuela contemple en su programa.
7. Contribuir a mantener el orden en instancias formales y públicas, evidenciando respeto y puntualidad.
8. Evidenciar respeto por los tiempos de todos los miembros de la Escuela, siendo puntuales en los horarios de clases y otras actividades programadas, como son reuniones de padres, asistencia a entrevistas, consejo de profesores, asambleas de padres y otras instancias propias del quehacer escolar.
9. Cumplir con los protocolos, procedimientos y conductos de Comunicación internos de la Escuela.
10. Conocer, respetar, promover y vivenciar los valores y sellos Educativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Someter al Establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
12. Asegurar el perfeccionamiento de todos los funcionarios del Establecimiento y del Equipo Directivo y de Gestión

13. Validar y aceptar al resto como legítimos en su derecho a pensar y sentir diferente.
14. Adoptar y demostrar una actitud propositiva hacia la resolución de conflictos, mostrando disposición y cooperación en el proceso de enseñanza aprendizaje del diario convivir. Esto implica preferir alternativas pacíficas de resolución de conflictos, que contribuyan a la generación de un espacio libre de violencia.
15. Demostrar disposición a trabajar colaborativamente para el logro de objetivos que beneficien a la comunidad, siendo un aporte constructivo en la generación de ideas y propuestas de mejora en diversos ámbitos que atañen a la convivencia escolar.

TÍTULO VI

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

PARRAFO 1º
REGULACIONES ADMINISTRATIVAS Y REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO Nº 13.
La escuela experimental de Música Jorge Peña Hen, imparte educación en el primer y segundo nivel de transición, contando con dos cursos por nivel, distribuidos en jornada mañana y tarde.

ARTÍCULO Nº 14.
La escuela cuenta con cuatro Educadoras de Párvulos y cuatro Asistentes de Párvulos.

ARTÍCULO Nº 15. Requisitos de ingreso.
Los párvulos deben pasar por un proceso de admisión basada en criterios y habilidades musicales acorde al proyecto educativo institucional y a su grupo etario.

ARTÍCULO Nº 16. Edad de ingreso a la educación parvularia.
Se considera la normativa establecida por el Ministerio de Educación para la edad requerida de ingreso a la Enseñanza del primer y segundo nivel de transición en Educación Parvularia:

1. Primer Nivel de Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
2. Segundo Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

PÁRRAFO 2º
HORARIOS DE CLASES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO Nº 17.

Las actividades académicas se desarrollan de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

1. Jornada de mañana
   Primer nivel de transición "A" y Segundo nivel de transición "A" de 8:00 a 12:30 horas, de lunes a jueves. Viernes, salida a las 12:00 horas.

2. Jornada de Tarde
   Primer nivel de transición "B" y Segundo nivel de transición "B" de 13:00 a 17:30 horas, de lunes a jueves. Viernes, salida a las 17:00 horas.

ARTÍCULO Nº 18.

El Horario oficial de comienzo de las clases en la jornada de la mañana es a las 08:00, y en la jornada de la tarde a las 13:00 horas, por lo que los párvulos deben ingresar al Establecimiento antes de ese horario para dar curso normal a las clases.

1. La puerta de acceso de Calle Seminario, en la jornada de la mañana se abrirá a partir de las 07:50 Hrs y se cerrará 08:15 Hrs.
2. La puerta de acceso de Calle Seminario, en la jornada de la tarde se abrirá a partir de las 12:50 Hrs y se cerrará 13:15 Hrs.

3. Si algún párvulo llega posterior a dicho horario, debe hacer ingreso por entrada principal de la Escuela, Calle Larraín Alcalde, registrando su atraso en inspectoría.
4. Para el retiro de los párvulos el apoderado deberá especificar mediante una ficha tres personas mayores de edad autorizadas para tales efectos. Ante alguna eventualidad que requiera que el párvulo sea retirado por otra persona, esto deberá ser comunicado mediante agenda escolar o mediante llamado telefónico al establecimiento. No se entregará a ningún párvulo de no cumplirse estas condiciones, hasta verificar con el apoderado la autorización.
5. A la salida los párvulos serán entregados personalmente a los apoderados/as por la Educadora o Asistente del nivel en el horario de 12:30 a 12:45 horas en jornada de la mañana, y 17:30 a 17:45 en jornada de la tarde. Si algún párvulo no es retirado en este horario, será entregado por un inspector en portería. Es deber del apoderado informar un retraso en el retiro de su hijo(a), no pudiendo exceder este a 45 minutos desde la hora de salida (12:30 y 17:30 horas respectivamente). Posterior a esto, la escuela seguirá el protocolo correspondiente, efectuando llamado a Carabineros de Chile.
6. En caso de reiterarse 5 retrasos en el ingreso y/o salida de los párvulos, se citará a apoderado por inspector de ciclo. De continuar esta conducta, apoderado(a) será citado por Inspector General, y se seguirán las acciones correspondientes al presente reglamento interno.

PARRAFO 3º
ASPECTOS RELEVANTES DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL INICIAL

ARTICULO Nº 19.

1. EL ciclo inicial de la Escuela Experimental de Música funcionará de marzo a diciembre, con una interrupción de 2 semanas de vacaciones de invierno en el periodo que establezca el Ministerio de Educación.
2. Los párvulos serán recibidos por la Educadora o Asistente de aula, siendo obligación de los Padres y Apoderados respetar el horario de ingreso y salida de sus hijos/as a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la rutina diaria.
3. Todos los elementos de uso personal (uniforme, mochila y útiles escolares) deberán estar debidamente marcados con el nombre y apellido del párvulo.
4. Los párvulos que dejen de asistir por enfermedad u otra causa, deben justificar su inasistencia con certificado médico.
5. Los Apoderados serán informados en entrevista personal sobre el comportamiento de su hijo/a en el horario establecido para atención de apoderados y previamente comunicado por la Educadora mediante agenda escolar.
6. Todo apoderado que necesite una entrevista personal con la Educadora de su hijo/a, deberá solicitarla por escrito a través de la agenda escolar con previo aviso.
7. El apoderado/a debe evitar conversar sobre temas personales con la Educadora y Asistente al momento de entregar y retirar a su hijo/a para evitar descuidos con los párvulos que están a su cargo.
8. Los convenios entre apoderados y transportistas, son de exclusiva responsabilidad de ambas partes. Los apoderados que empleen estos servicios deberán dejar registrados en el colegio, el nombre, cedula de identidad y patente del conductor en caso de emergencia. Además, el transportista deberá cumplir con los horarios de entrada y salida de los párvulos.
9. Los Padres y Apoderados deberán asistir a las reuniones de cada nivel avisadas con antelación por la Educadora de Párvulos a través de la agenda escolar. El apoderado que no pueda asistir por una razón justificada, deberá avisar con anticipación su posible ausencia y enviar a un adulto responsable en su reemplazo para informarse sobre lo tratado, debiendo venir a justificar su inasistencia a inspectoría.
10. Es de suma importancia informar y registrar los cambios de domicilio y teléfono a través de la agenda escolar antes de materializarse por cualquier improvisto que pueda suceder durante la jornada de estudio. Además, deberán acercarse a Unidad de Recaudación y Matrícula para efectuar el cambio de datos correspondiente en el sistema.
11. La minuta de colación deberá ser respetada y se encuentra incorporada en la agenda escolar en la página 14.

Días	Alternativa 1	Alternativa 2
Lunes	1 Yogurt + Cereal	Frutos secos + jugo o agua
Martes	Leche + Medio Pan	Huevo duro + jugo o agua
Miércoles	Ensalada de frutas + jugo o agua	Ensalada de verduras + jugo o agua
Jueves	Postre de leche + jugo o agua	Jalea + jugo o agua
Viernes	Galletas + jugo o agua	Queque + jugo o agua

*En caso de alergia o intolerancia alimentaria, el apoderado debe comunicar el cambio de la minuta a la educadora.

12. Cada párvulo deberá traer los materiales de trabajo requeridos por la Educadora del nivel, los que podrán ser utilizados de forma personal o colectiva.
13. En caso de accidente durante la jornada escolar se seguirá el protocolo de accidente escolar.
14. El establecimiento no está autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento sin receta médica, por lo que debe adjuntar en caso de seguir algún tratamiento, que no indique reposo.
15. En caso de una situación conductual que afecte al entorno del párvulo, incluidos compañeros(a) de curso o adultos de la comunidad, generando un daño en estos, se activará el Protocolo de abordaje en caso de situaciones de desregulación emocional severa o descontrol de impulsos de un estudiante.
16. Durante la jornada de trabajo las Educadoras de párvulos y Asistentes no están autorizadas para efectuar labores de higiene en el baño, que impliquen tener contacto con las partes íntimas del menor, por lo que se deberá reforzar este hábito en el hogar para evitar inconvenientes. Esta medida puede tener ciertas excepciones, privilegiando el bienestar superior del niño(a), pudiendo tener intervención por parte de la asistente o la educadora, en casos excepcionales en los que el párvulo lo requiera.
17. Los padres deben autorizar las salidas pedagógicas de su hijo/a de acuerdo a las actividades de aprendizaje del nivel, a través de un comunicado entregado

PARRAFO 4º
DE LA ASISTENCIA A CLASES:

ARTÍCULO Nº 20

1. Los párvulos deben concurrir a clases diariamente en los horarios establecidos.
2. La asistencia a clases es uno de los requisitos que los párvulos deben cumplir, alcanzando como mínimo un 85% durante el año.
3. La inasistencia a clases y a otras obligaciones escolares debe justificarlas el apoderado por escrito en la agenda escolar, único documento oficial de comunicación, al margen de si se ha entregado certificado médico.
4. La inasistencia que exceda a cinco días obliga al apoderado a concurrir personalmente a Inspectoría y presentar certificado médico o justificativo según corresponda.
5. La inasistencia a periodos de evaluación y presentaciones públicas, debe ser justificada por el apoderado personalmente.
6. El certificado médico que justifique inasistencias debe traerlo el apoderado/a del estudiante a Inspectoría General, dentro de las 48 Horas de ocurrida la falta a clases. Todo certificado fuera de este tiempo (extemporáneamente) no será considerado como documento que justifique las inasistencias, salvo que se presenten evidencias contundentes que justifiquen el retraso en la presentación.
7. Ante una inasistencia de 3 o más días sin justificativo, la educadora de nivel informará a inspectora de ciclo quien contactará al apoderado. Inspectora recordará el procedimiento y le solicitará que se presente al establecimiento a dejar el justificativo correspondiente.

PARRAFO 5º
DEL RETIRO ANTICIPADO

ARTICULO Nº 21.

El retiro anticipado de los párvulos, debe quedar registrado en su respectivo libro en inspectoría.

El procedimiento para efectuar el Retiro Anticipado es:

1. El apoderado o persona autorizada con anterioridad debe asistir personalmente.
2. Inspectoría General autoriza el retiro en caso de presentarse situación de fuerza mayor (consulta médica, viajes, urgencias familiares, tratamientos médicos).
3. Se debe hacer énfasis en evitar el mal uso del retiro anticipado de los párvulos, no siendo permitido ante situaciones opcionales o recreacionales, privilegiando, por tanto, el derecho a la educación de los párvulos.

PARRAFO 6º
FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REGISTRO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO Nº 22.

El proceso de admisión y matrícula de la Escuela de Matrícula se encuentra a cargo de la Unidad de Inspectoría General en colaboración con el área de administración.

PARRAFO 7º
ORGANIGRAMA

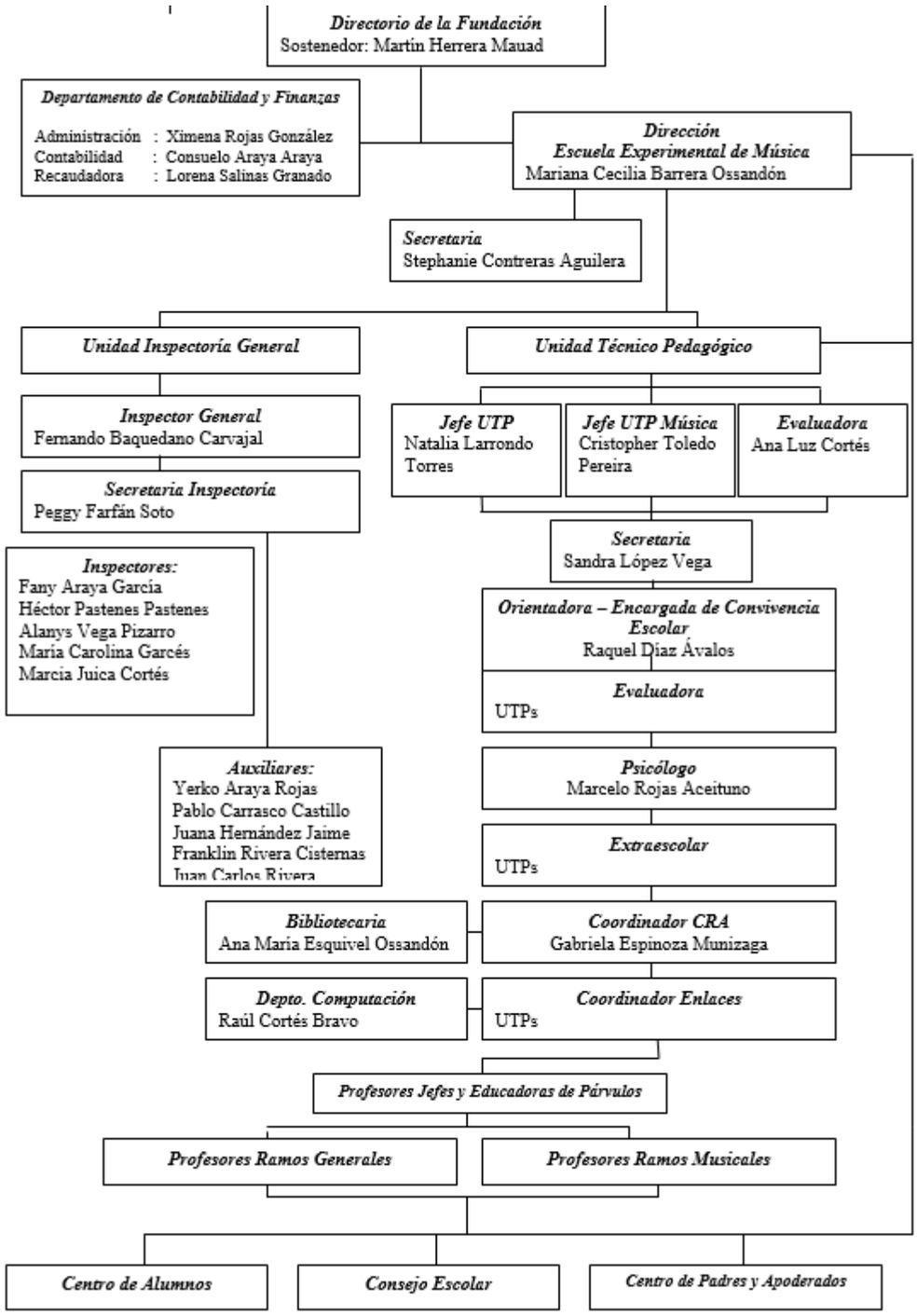

PARRAFO 8º
SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

ARTICULO Nº 23.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben utilizar los canales formales para comunicar, informar y consultar sobre situaciones personales, o particulares.

1. Familia – Establecimiento: A las familias les corresponde dar un uso formal y válido a los canales de comunicación de la Institución, los que se constituyen por:
    - Agenda escolar
    - Página web
    - Paneles informativos
    - Correo Electrónico Institucional.
    - Contacto telefónico institucional (solo para agendar entrevistas).

2. Entre Funcionarios: utilizar canales de comunicación definidos en reglamento interno.

3. La utilización de medios informales como WhatsApp, Facebook, u otras redes sociales, no es recomendable ya que no es el medio oficial de comunicación del establecimiento. No obstante, en caso de ser utilizado, se sugiere que la interacción se dé de manera formal, respetuosa y dentro del horario de trabajo u horario escolar.

TITULO VII

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

PÁRRAFO 1º
GENERALIDADES DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO Nº 24.
La Escuela Experimental de Música cuenta con un proceso de admisión propio basado en aptitudes e intereses artístico musicales.

ARTÍCULO Nº 25.
Toda familia que desee incorporarse a la Escuela deberá informarse del Proyecto Educativo Institucional, siendo de su responsabilidad la toma de conocimiento del mismo a través de la versión que se encuentra disponible en la página web de la Escuela. www.eemusica.cl. De esta forma, los interesados podrán concurrir a Inspectoría general para obtener información sobre el proceso de admisión, realizar consultas, aclarar dudas sobre el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y demás documentos pertinentes.

ARTÍCULO Nº 26.
Las familias que opten por postular a la Escuela deben manifestar por escrito su compromiso, aceptación y respeto por la propuesta y servicio educacional establecido en el Proyecto Educativo Institucional (Ficha de Admisión).

PÁRRAFO 2º
CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO Nº 27. Criterio de selección principal

Se considerará el siguiente criterio de selección principal:
- Aptitud musical acorde al nivel que postula. Los estudiantes serán aceptados con un resultado igual o superior a un 60% de logro en aptitudes musicales. No continuarán en el proceso de Admisión quienes obtengan un porcentaje inferior al indicado.

ARTÍCULO Nº 28. Criterios secundarios de selección
En caso que la cantidad de aceptados supere las vacantes correspondientes a cada nivel, se aplicarán los siguientes criterios para la selección, de acuerdo al presente orden:

1.- Preferencia a estudiante con hermanos en el colegio
2.- Preferencia a estudiantes hijos/as de funcionarios
3.- Preferencia a estudiantes ex alumnos/as (con excepción de estudiantes con cancelación de matrícula)

TITULO VIII

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS

ARTÍCULO Nº 29.
La Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen cuenta con tres tipos de becas a las que pueden acceder los estudiantes:

1. Beca de vulnerabilidad socioeconómica
2. Beca hijo de funcionario
3. Beca talento musical

Las regulaciones para postular a las becas mencionadas se encuentran dispuestas en sus respectivos reglamentos.

TITULO IX

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

PÁRRAFO 1º
USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO Nº 30.

Los párvulos deben adoptar hábitos de higiene y presentación personal básicos, como una muestra de respeto a sí mismos y cuidado de la propia salud, lo que debe ser reforzado e intencionado desde el hogar.

1. El uniforme (polera, pantalón de buzo, polerón y delantal o cotona) deberá venir marcado con el nombre y apellido del párvulo en un lugar visible. Esta norma es obligatoria.
2. Al interior de la escuela no se pueden usar prendas que no sean las correspondientes a su uniforme. En caso de una situación de emergencia que justifique un cambio de prenda, esto deberá ser informado vía agenda escolar por el apoderado.
3. Respecto al pelo de los párvulos este debe encontrarse correctamente aseado, peinado y tomado (cuando el pelo es largo), tanto para niños como niñas.
4. Los párvulos deben usar colores naturales de pelo. No está permitido el uso de cortes de pelo extravagantes y de colores fantasía.

PÁRRAFO 2º
VESTIMENTA

ARTÍCULO Nº 31.

Se define como uniforme oficial para los párvulos:

Uso diario:
- Buzo del Establecimiento
- Polera blanca del establecimiento.
- Zapatillas cómodas y neutras (sin luces, ruedas, sonidos, ni otros distractores).
- Delantal del ciclo inicial

ARTÍCULO Nº 32. Situaciones de excepción
Solamente por razones de excepción y debidamente justificadas por padres, madres y/o apoderados, la Directora del establecimiento educacional, podrá eximir a los párvulos del uso total o parcial del uniforme oficial.

ARTÍCULO Nº 33. Ropa de cambio

En la lista de útiles escolares se solicita que cada uno de los párvulos mantenga en su mochila una muda completa marcada con su nombre y apellido, consistente en: ropa interior (calzón o calzoncillo, calcetines), polera, pantalón, polerón, como mínimo.

Esta muda debe ser repuesta en caso de ser necesario.
ARTÍCULO Nº 34.
El uso de pañales en caso de ser necesario por un párvulo, debe ser justificado mediante certificado médico presentado en Inspectoría General y comunicado a la educadora mediante agenda escolar.

TITULO X

REGULACIONES REFERIDAS AL ÀMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD.

PARRAFO 1º
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO Nº 35. Medidas de higiene del personal:

Las educadora y asistentes de aula, implementarán las siguientes medidas de higiene.

- Lavado de manos antes y después de acompañar a un párvulo al baño, a la hora de colación, posterior al recreo, y en caso de ser necesario durante la jornada.
- Disposición de un dosificador de alcohol gel en el aula para el uso de adultos y de los párvulos con supervisión.

ARTÍCULO Nº 36 Consideraciones de higiene en el momento de la muda y uso de los baños.

Muda:
- El adulto debe ocupar guantes quirúrgicos para la realización de la muda, en caso de que un párvulo se encuentre orinado o defecado.
- La ropa sucia será entregada en bolsa de plástico al apoderado dentro de la mochila.
- Al finalizar la muda, tanto adulto como niño se lavarán las manos con agua y jabón.

Uso de baños:
- Cada vez que un párvulo utilice el baño para realizar sus necesidades biológicas, se procurará que: suba los puños de su vestimenta, lave sus manos y luego secarlas antes y después de orinar o defecar.
- Los párvulos irán al baño acompañados por un adulto cuando sea necesario, según sus necesidades y adquisición de hábitos de higiene.
- Dentro de la rutina diaria están establecidos momentos de uso de baño independientemente de sus necesidades individuales.

ARTÍCULO Nº 37. Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación.

- Tanto adultos como párvulos lavaran sus manos antes y después de la colación.
- Luego de la colación, los párvulos se cepillarán los dientes con sus útiles de aseo, lo que se encuentra dentro de la rutina diaria.

ARTÍCULO Nº 38.

El sostenedor educacional de la escuela programa dos veces en el año procesos de sanitización y fumigación en el establecimiento.

Las salas son ventiladas a diario y los baños son higienizados dos veces en cada jornada a cargo de los auxiliares de aseo.

PÁRRAFO 3º
MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO Nº 39.

Cumpliendo con las normativas vigentes, la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, se adhiere a campañas de vacunación masiva promulgadas por el MINSAL, además de las campañas de fluoración.

Internamente, cada educadora realiza semestralmente medición de peso y estatura a cada uno de los párvulos, identificando tempranamente irregularidades.

ARTÍCULO Nº 40. De las condiciones de salud

1. Los niños y niñas menores de 6 años son altamente vulnerables a diversas enfermedades. Por lo tanto:
   a) Todo párvulo que sufra de algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud tanto de sí mismo como la de sus compañeros(as) deberá abstenerse de asistir al Colegio durante el período que señale el médico tratante y sólo podrá reincorporarse con el certificado médico respectivo.
   b) Todo párvulo que sea portador de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otras personas deberá abstenerse de asistir al Colegio durante el período agudo y/o de contagio.
   c) Todo párvulo que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento no podrá asistir al Colegio hasta que cuente con el alta médica correspondiente.
2. Si la Educadora considera que el estudiante no está en óptimas condiciones de salud, se llamará al apoderado para que sea retirado de la escuela.
3. Es obligación del apoderado comunicar, a la Educadora, las principales enfermedades crónicas que afectan al menor como asimismo la prescripción de fármacos que esté consumiendo. (Por orden Ministerial el Colegio tiene prohibición de administrar cualquier tipo de medicamento al estudiante, salvo que estos estén determinados por un tratamiento médico prescrito por profesional competente).
4. En el caso que el párvulo esté sometido a condiciones máximas de stress por alteraciones situacionales de su ambiente familiar (separación de los padres, ambientes disfuncionales, maltrato, muerte de algún familiar, pérdidas de mascotas, etc.) es obligación del apoderado comunicar la situación a la Educadora para prever la atención de conductas disfuncionales que pudieran aparecer en el párvulo, aplicando el Protocolo correspondiente.

TÍTULO XI
REGULACIONES DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO Nº 41
El currículum de nivel inicial se encuentra organizado en régimen semestral, siendo este organizado de acuerdo a las bases curriculares para la educación parvularia.

ARTÍCULO Nº 42. Evaluación del aprendizaje

Evaluación diagnostica: permite conocer las conductas y aprendizajes de entradas de las niñas.
Evaluación formativa: permite conocer los progresos alcanzados el primer semestre.
Evaluación sumativa: permite conocer los aprendizajes alcanzados durante el año escolar.

La escala evaluativa será la siguiente:
L: Logrado: Cumple el indicador completamente.
ML: Medianamente Logrado. Cumple con el indicador necesitando ayuda de un adulto.
PL: Por Lograr. No cumple con el indicador.
N/E: No Evaluado. El indicador aún no se ha evaluado en el semestre.

ARTÍCULO Nº 43. Supervisión pedagógica

La supervisión pedagógica del nivel inicial se encuentra a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica. Se cuenta con un procedimiento de observación de clases en aula con su correspondiente seguimiento además de supervisión de planificaciones, evaluaciones y uso de materiales.

PARRÁFO 5º
REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS.

ARTÍCULO Nº 44.

Conforme al Proyecto Educativo de nuestra escuela, será dividido el año escolar en:
Primer semestre (Marzo a Julio)**:** Adaptación, organización, diagnóstico, desarrollo de actividades y evaluación.
Segundo semestre (Agosto a diciembre)**:** desarrollo de actividades, evaluación y fiestas de finalización.
Según el calendario escolar, los párvulos deberán cumplir con 40 semanas de asistencia a clases.

La modalidad de evaluación del primer y segundo nivel de transición de Educación Parvularia es cualitativa y consta de tres etapas:

PÁRRAFO 6º
REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ARTÍCULO Nº 45.

La Dirección de la Escuela es responsable ante el Ministerio de Educación de la autorización de salidas académicas a terreno, o excursiones fuera de la Institución y durante la jornada escolar, por lo tanto, para la realización de estas actividades académicas deben considerarse las normas emanadas del Ministerio de Educación y la reglamentación interna existente.

1. Las salidas de los párvulos fuera del colegio solo pueden darse si poseen fines educativos y se enmarcan en la planificación curricular del curso. Para ello las educadoras deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los párvulos
2. Todo párvulo que no haya presentado el permiso escrito no podrá participar en la actividad planificada. Si asiste a la Escuela será incorporado(a) a clases regulares en un curso que Inspectoría General determine.
3. La Educadora que realice este tipo de actividad, deberá contar con la autorización de la Dirección del Establecimiento, previo a la elaboración de los trámites que corresponda, considerando lo siguiente:
    - Esta solicitud debe incorporar lugar, fecha, hora de salida y regreso, medio de transporte, costos y cantidad de participantes por estamento.
    - Planificación pedagógica; la que detalla el curso, asignatura, objetivo pedagógico y actividades de aprendizaje a desarrollar.
    - Listado de párvulos, educadoras, asistentes y apoderados/as que asisten, con nombre completo y RUT.
    - Autorización de los/as apoderados/as.
    - Documentación del vehículo y del chofer.
4. En la eventualidad que los padres y apoderados consideren la posibilidad de paseos de curso, como actividades recreativas, éstos no son autorizados por la Dirección del Establecimiento, ya que corresponde a iniciativas que están fuera del ámbito estrictamente escolar y no comprometen responsabilidades institucionales.
5. Si el medio de transporte es contratado, debe anexarse documentación propia del vehículo (Permiso de circulación, SOAP seguro obligatorio de accidentes, revisión técnica, Registro de Transporte escolar, licencia de conducir acorde al tipo de vehículo, cumplir con la normativa del decreto 80/2004, certificado de antecedentes y de inhabilidad del conductor).
6. Cuando la salida pedagógica es fuera de la Comuna debe entregarse la autorización de apoderados/as en planilla única, en que conste la identificación del colegio, curso, lugar, hora de salida y de regreso y medio de transporte a utilizar (indicando placa patente). Luego deben registrase nombre completo de cada estudiante, nombre completo de cada apoderado/a, RUT, teléfono de contacto y firma de autorización de cada apoderado/a.
7. En caso de ser necesario el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deben haber sido acordados en reunión de curso, ser recaudados hasta el día anterior a la actividad y manejados por el/la tesorero/a o miembro de la directiva de apoderados/as del curso.
8. Los párvulos estarán a cargo de las educadoras responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Establecimiento.
9. Los párvulos estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de accidentes escolares del presente Reglamento.
10. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse, en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.
11. Los/las Estudiantes y apoderados/as deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
12. Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría General por parte de la Educadora responsable, siendo este

departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

13. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca la Educadora a cargo en conjunto con Inspectoría General.

PÁRRAFO 7º
SOBRE LOS MATERIALES Y EL CUIDADO DEL ENTORNO

ARTÍCULO Nº 46.

1. Cada año, al momento de la matrícula el/la apoderado/a será informado de la lista de útiles escolares.
2. Es responsabilidad del/la apoderado/a, traer en la fecha indicada los útiles escolares solicitados, debidamente marcados con el nombre del/la estudiante. De no venir marcados serán devueltos.
3. Dependiendo de las actividades curriculares las educadoras podrán solicitar materiales extraordinarios de carácter muy específico. Sin embargo, el hecho de que un párvulo no pueda traerlo por fuerza mayor, no impedirá el desarrollo de la actividad. En estos casos debe el/la apoderado/a informar mediante agenda a la Educadora.
4. El incumplimiento (sin justificación) será corregido enviando comunicación al hogar o citando a entrevista.
5. No solicitar materiales que puedan revestir algún peligro para los párvulos, como los adhesivos peligrosos (silicona líquida, neoprén, entre otros).
6. Los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad de los párvulos y deben ser en razón de lo que usarán niños y niñas directamente, resguardando que la cantidad solicitada sea suficiente para cubrir las experiencias pedagógicas de niños y niñas.
7. No pueden solicitarse materiales de oficina para uso institucional (resmas de papel, plumones de pizarra de uso docente o tinta para impresoras) o de aseo (papel higiénico, toallas de papel, cera, cloro, jabón, etc.). No obstante, si la Educadora lo requiere podrá solicitar donativos individuales a algunos/as apoderados/as que cuenten con los recursos y deseen donarlos.

ARTÍCULO Nº 47.

1. Los párvulos, asistentes y sus Educadoras son responsables de iniciar y terminar cada actividad con su sala limpia y ordenada. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos de la escuela.
2. Deben cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del establecimiento escolar respondiendo por los deterioros causados.
3. El orden y el aseo del recinto del Colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (párvulos, estudiantes, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica de nuestra escuela.

TÍTULO XII
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO.

PÁRRAFO 1º
CONCEPTOS FUNDAMENTALES QUE SE PLANTEAN EN EL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTÍCULO Nº 48: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es asegurar el derecho a la educación en un clima de dignidad y respeto por las personas que conviven en ella. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de permanente aceptación del otro y

libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, y convivir armoniosamente con otros.

ARTÍCULO Nº 49: Se entiende como comunidad escolar, aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

ARTÍCULO Nº 50: La convivencia escolar es entendida como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la Comunidad Educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese Establecimiento. Es, por lo tanto, una construcción colectiva, dinámica, en donde el desarrollo pleno de las y los estudiantes sólo es posible en la relación con otros en un espacio de respeto y valoración.

ARTÍCULO Nº 51: El clima escolar es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y se relaciona con una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje y/o las relaciones humanas. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la Comunidad Educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el Establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla

ARTÍCULO Nº 52: El Reglamento Interno para Educación Parvularia, es un instrumento que orienta y regula las maneras de actuar de los miembros de esta comunidad educativa. Su finalidad es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas, promover cultura democrática e inclusiva y climas propicios para el aprendizaje y participación de todos y todas. Consta de normas estables, reglas y procedimientos claros, protocolos de actuación, medidas pedagógicas, tipificación de faltas y sanciones. Esto, ajustado a derecho, con carácter formativo, consensuado y conocido por los actores de la comunidad.

ARTÍCULO Nº 53: Se entenderá la disciplina como la adherencia al rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad organizada. Cada actor, al adherir a los objetivos de la comunidad, tiene responsabilidades que cumplir y de las que dar cuenta a los demás. Así, "la indisciplina" queda enmarcada como el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al logro de los objetivos de la institución y no se reduce únicamente a las faltas de los y las estudiantes, sino de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO Nº 54: Se entenderán las normas como el conjunto de acciones esperables que regulan a los miembros de una Comunidad Educativa que permiten una convivencia armónica, favoreciendo a la vez su desarrollo integral.

ARTÍCULO Nº 55: Se entenderán como faltas aquellas acciones o actitudes que contravienen una norma acordada por la Comunidad Educativa y que se tipifica en 3 categorías de acuerdo a la incidencia que tengan en el cumplimiento de los objetivos definidos por la comunidad.

1) Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren levemente la convivencia y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

2) **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común; es decir se incluye toda actitud o conducta disruptiva que con su presencia entorpezca el desarrollo sistemático de instancias de aprendizaje. Pueden ser ejemplos de esto; disrupción en aula durante una clase de asignaturas generales o musicales, vulneración a la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

3) **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atentan significativamente contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común. Se incluyen aquellas conductas o actitudes que impiden el desarrollo de instancias de aprendizajes, que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o contra la ley.

ARTÍCULO Nº 56: Los protocolos son los pasos o acciones a seguir frente a determinadas situaciones, que garantizan un debido proceso, es decir: que los involucrados sean escuchados, que sus argumentos

sean considerados, que se presuma su inocencia, que se reconozca su derecho a apelación. Además son acciones que permiten transparentar los procesos y facilitar la comunicación.

ARTÍCULO Nº 57: Las medidas formativas son acciones que permiten que los integrantes de la Comunidad Educativa tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos, y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Pueden ser de tipo comunitarias o pedagógicas.

1) De Reparación Personal: Acción que tiene como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.

2) Medida formativa pedagógica: contempla una acción en tiempo libre que, asesorado por un adulto formador, permite tener un tiempo de reflexión y reparación del daño ocasionado, en coherencia con la acción cometida.

PÁRRAFO 2º
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR, CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS Y CENTRO DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO Nº 58. Sobre el Consejo Escolar

El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala, el Consejo Escolar corresponde a "una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias". Son concebidos como una instancia de la comunidad educativa, cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 del año 2005:

En la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, el Consejo Escolar está compuesto por representantes de los estudiantes, centro de padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes del área general y musical, directivos, equipo de Gestión y Fundación Sostenedora. Tiene un carácter consultivo – participativo sobre el quehacer de esta comunidad educativa.

La primera sesión del Consejo Escolar se realiza durante el primer semestre cursado y en ella se definen:

- Los mecanismos de funcionamiento del Consejo Escolar para el presente año, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo y si su carácter será informativo, consultivo, propositivo y resolutivo.

El Consejo Escolar en nuestra Escuela será convocado a lo menos a cuatro sesiones de trabajo durante el año (extracto del Artículo 6º, Ley de Inclusión (ley Nº 20.845), pudiendo tener sesiones extraordinarias que así lo ameriten, y en cada una de ellas, el Director/a realizará, entre otras acciones:

- Una reseña acerca de la marcha general de la Escuela.
- La planificación de las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.
- Referencia a las resoluciones públicas y de interés general sobre la Escuela que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la Fundación sostenedora y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Escolar Nacional de Educación.

ARTÍCULO Nº 59. Qué será informado en el Consejo Escolar

- Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación
- El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos de la Escuela.
- Conocer anualmente el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del Director/a de la Escuela.
- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, del funcionamiento del sistema de Gestión de Convivencia Escolar, informando su implementación, avances y/o dificultades, e incluyendo las medidas reparatorias acordadas.

ARTÍCULO Nº 60. Qué debe ser consultado al Consejo Escolar

- El Proyecto Educativo Institucional.
- Las metas del Establecimiento y los proyectos propuestos.
- El informe de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el Director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento interno del Establecimiento.

PÁRRAFO 3º

SOBRE EL CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

ARTÍCULO Nº 61. Fundamentación
La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y los jóvenes y los fines de la Educación presuponen por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la Escuela y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas; entendiendo que la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la Escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua (Decreto 565/1990).

ARTÍCULO Nº 62 Misión del centro de padres, madres y apoderados/as
La misión del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, es ser un espacio de integración y participación para padres, madres y apoderados de nuestra comunidad, en las actividades que desarrollan nuestras hijos/as, permitiendo difundir y apoyar el desarrollo integral del Proyecto Educativo.

ARTÍCULO Nº 63. Funciones y fines del organismo.
Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente a la Escuela, promueven la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas de la Escuela y estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
Son funciones del centro de padres, madres y apoderados/as:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y la Escuela y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
4. Apoyar la labor educativa de la Escuela, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores de la Escuela y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro de la respectiva Escuela iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles educativos de la Escuela tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos de la Escuela como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

ARTÍCULO Nº 64. Organización.

El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a sus propios estatutos, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de junio de 1990.

PÁRRAFO 4º
SOBRE EL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO Nº65. Fundamentación
Los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud. Es IMPORTANTE promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones y que es la comunidad educativa y sus componentes quienes constituyen el

campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrático (Decreto 50 Educación).

ARTÍCULO Nº 66. Misión, fines y funciones del Centro de Estudiantes
El Centro de ESTUDIANTES es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
Son funciones del Centro de Estudiantes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

ARTÍCULO Nº 67. Organización
El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará de acuerdo a sus propios estatutos, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 50 Artículo único N°1.

PÁRRAFO 5º
SOBRE LAS NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO Nº 68.

Para los efectos de este Reglamento definiremos algunos conceptos que clarifiquen y aseguren su adecuada implementación del mismo.

ARTÍCULO Nº 69.
NORMA: toda aquella indicación establecida por el Establecimiento educativo y que se basa en el Reglamento Interno de Educación Parvularia. La norma es un atributo mínimo que debe ser cumplido tanto por los/las estudiantes, como los/las apoderados/as y funcionarios/as.

ARTÍCULO Nº 70
FALTA: toda aquella trasgresión a la norma y que implica su incumplimiento.

- **Falta Leve:** a las actitudes y comportamientos que alteren levemente la convivencia y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.
- **Falta Grave:** como las actitudes y comportamientos que atenten contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común; es decir se incluye toda actitud o conducta disruptiva que con su presencia **entorpece** el desarrollo sistemático de instancias de aprendizaje.
- **Falta Muy Grave:** las actitudes y comportamientos que atentan significativamente contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común. Se incluyen aquellas conductas o actitudes que **impiden** el desarrollo de instancias de aprendizajes, que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o contra la ley.

ARTÍCULO Nº 71.
RECURRENCIA: se refiere a la reiteración de la falta, pudiendo ser en primera instancia, segunda instancia, tercera instancia o de manera reiterada (más de tres veces).

ARTÍCULO Nº 72.

GRADACIÓN DE LA FALTA: se asocia a la intensidad de la falta, sus efectos y consecuencias. Reconociendo la edad de los/las estudiantes deben analizarse el contexto y la situación en que esta ocurre, determinando atenuantes y agravantes. Por ejemplo, determinar si es una conducta accidental o voluntaria, reiterada o de primera ocurrencia y si la consecuencia es de carácter grave o no tiene mayores implicancias. Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas. Es trascendente para la gradación de las faltas la mirada criteriosa de la Educadora, quien aplicará su conocimiento de los niveles cognitivos, sociales y emocionales de cada estudiante.

PÁRRAFO 6º
FALTAS APLICABLES A LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO Nº 73. Faltas aplicables a los párvulos.

Faltas leves:

1. Pararse reiteradamente de su asiento, toda vez que la educadora indica lo contrario.
2. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
3. Participar activamente en juegos bruscos sin resultado de lesiones a terceros.
4. Generar daños a terceros por descuido.
5. Generar algún tipo de daño al inmobiliario o infraestructura sin intencionalidad concreta de hacerlo, pero realizando una acción claramente riesgosa (ejemplo: jugar a la pelota cerca de una ventana y romperla sin querer).
6. Salir de la sala sin autorización en reiteradas ocasiones.
7. Jugar con agua en el espacio de los baños, descuidado el uso de este recurso natural, o bien mojar el espacio donde se encuentran, o bien a otro compañero.

Faltas graves:

1. Generar interrupciones intencionadas y sistemáticas durante el desarrollo de una clase vulnerando el buen clima de aprendizaje y entorpeciendo el desarrollo de esta (Ejemplo: pararse a molestar físicamente a los compañeros, invadir el espacio privado o desordenar las pertenencias de los otros, etc.).
2. Salir de la sala sin autorización en reiteradas ocasiones ejerciendo resistencia para reingresar al aula.
3. Abandonar la sala de clases sin autorización previa y sin motivos que lo justifiquen debidamente.
4. Participar activamente en juegos bruscos con resultado de lesiones a terceros, o bien, jugar juegos violentos.
5. Realizar actos discriminatorios a otro miembro de la comunidad educativa mediante acciones tales como exclusión de juegos, insultos, burlas, por razones de género, características personales, física, étnicas, culturales u otras.
6. Tener un comportamiento desafiante ante los adultos de la comunidad escolar.
7. Negarse a realizar actividades pedagógicas planificadas sin motivo justificado aparente.
8. Destruir intencionadamente su propio material pedagógico.
9. Lanzar objetos de forma deliberada dentro de la sala.
10. Apropiarse de bienes ajenos.

Faltas gravísimas:

1. Maltratar reiteradamente a un mismo compañero/a de curso ya sea con golpes, insultos, objetos o quitando sus pertenencias.
2. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Destruir intencionadamente pertenencias o material pedagógico de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Destruir o dañar bienes materiales de la institución intencionadamente, generando un deterioro a la infraestructura y/o perjuicio al desarrollo normal de actividades pedagógicas.
5. Tener un comportamiento desafiante ante los adultos de la comunidad escolar, manteniendo además una conducta agresiva verbal o físicamente.
6. Lanzar objetos de forma intencionada hacia otros, causando daño o no.

ARTÍCULO Nº 74. Faltas aplicables a los apoderados

Se consideran **FALTAS LEVES:**

1. Ausentarse sin justificación a actividades educativas desarrolladas en talleres, y/o salidas a terreno, cuando se ha comprometido previamente participación.
2. Mostrar conducta de impuntualidad a entrevistas y reuniones previamente acordadas, sin justificación de por medio.
3. Traer al estudiante atrasado a clases ya sea al comienzo de esta o después de un recreo, sin una razón debidamente fundamentada.
4. Enviar al estudiante sin su uniforme correspondiente, o parcialmente incorrecto.
5. No enviar agenda escolar
6. No firmar la agenda escolar
7. No respetar la minuta
8. No enviar bolsa de aseo semanal.
9. No marcar uniforme ni útiles escolares.
10. Enviar al párvulo con atraso al inicio de clase.
11. Retirar al párvulo con atraso al finalizar la clase.
12. Hacer ingreso al aula sin autorización.
13. Ausentarse sin justificación ante actividades extraprogramáticas la Escuela contempla en su programa anual

Se consideran **FALTAS GRAVES:**

1. No informar oportunamente cuando otro adulto retira al párvulo.
2. Utilizar canales no formales para resolver problemáticas personales alusivas a la convivencia escolar, generando daño a terceros involucrados.
3. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios directos alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
4. Extraviar o no entregar a tiempo documentos administrativos.
5. Ausencia injustificada a entrevistas previamente acordadas.
6. Ausencia injustificada a reuniones, capacitaciones u otros eventos previamente acordados.
7. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.)
8. No respetar acuerdos tomados en instancias formales tales como: reunión de apoderados, asambleas, consejos escolares, entrevistas personales, etc.
9. Enviar al párvulo reiteradamente con atraso al inicio de clase.
10. Retirar al párvulo reiteradamente con atraso al finalizar la clase.
11. Efectuar comentarios inapropiados sobre otro adulto en contexto público y/o por redes sociales.

Se consideran **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

1. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
2. Realizar abordaje de situación de conflicto con un párvulo del Establecimiento, encarándolo o enfrentándolo directamente, sin respetar protocolos internos.
3. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar acciones u omisiones de evidente negligencia con su pupilo, tales como, no suplir necesidades y materiales básicos, no supervisar el cumplimiento de actividades, ausencia reiterada a clases sin justificación, atrasos reiterados sin justificación, entre otros.

5. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
8. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno, en un ámbito alusivo al contexto escolar.
9. Adulterar o falsificar documentos oficiales de la institución, o presentar documentación falsa para justificar inasistencias, atrasos u otros eventos.
10. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
11. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un perjuicio a la imagen de la institución y/o al desarrollo normal de actividades musicales o de aprendizaje.

12. Presentarse al establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
13. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
14. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, padres o apoderados.
15. Instigar, participar o encubrir a quienes puedan realizar prácticas abusivas sexuales en dependencias de la Escuela.
16. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.
17. Efectuar comentarios inapropiados sobre un párvulo en contexto público y/o por redes sociales.

ARTÍCULO Nº 75. Faltas aplicables a las Educadoras

Se consideran **FALTAS LEVES:**

1. Utilizar canales no formales para resolver problemáticas personales alusivas a la convivencia escolar.
2. Tener un comportamiento irrespetuoso ante la entonación del himno nacional o himno de la Escuela (conversar, usar celular, comer o realizar disrupción).
3. Mostrar conducta de impuntualidad a entrevistas previamente acordadas, sin justificación de por medio.
4. Mostrar conducta de impuntualidad a reuniones previamente acordadas, sin justificación de por medio.

Se consideran **FALTAS MUY GRAVES:**

1. Denostar o descalificar a un estudiante.
2. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
3. Abusar de la autoridad con estudiantes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa (aplicación de medidas arbitrarias, intimidación, humillación, desprecio, trato desigual, etc.).
4. Utilizar canales no formales para abordar problemáticas alusivas a la convivencia escolar, o bien difundir información sobre dichas problemáticas, generando daño a terceros involucrados.
5. Actuar negligentemente por ausencia u omisión de acciones frente a situaciones de conflicto entre estudiantes, o de socorro ante riesgo evidente.
6. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios directos alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
7. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Ausencia injustificada a entrevistas previamente acordadas.
9. Ausencia injustificada a reuniones, capacitaciones u otros eventos previamente acordados.
10. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.).
11. No respetar protocolos o acuerdos tomados en instancias formales tales como: consejo de curso, reunión de apoderados, asambleas, consejos escolares, entrevistas personales, etc.
12. Ausentarse sin justificación ante actividades musicales y/o del área general que la Escuela contempla en su programa anual.

Se consideran **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

1. Incumplir de manera oportuna con los protocolos y procedimientos establecidos frente a situaciones que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
5. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno.
6. Adulterar documentos oficiales de la institución.
7. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial información reservada o documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
8. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un perjuicio al desarrollo normal de actividades musicales o de aprendizaje.
9. Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
10. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
11. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, pares o apoderados.
12. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias de la Escuela.
13. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.

ARTÍCULO Nº 76. Faltas aplicables a los asistentes de la educación

Se consideran **FALTAS LEVES:**

1. Tener un comportamiento irrespetuoso ante la entonación del himno nacional o himno de la Escuela (conversar, comer o realizar disrupción).
2. Mostrar conducta de impuntualidad a entrevistas previamente acordadas, sin justificación de por medio.
3. Mostrar conducta de impuntualidad a reuniones previamente acordadas, sin justificación de por medio.

Se consideran **FALTAS GRAVES:**

1. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
2. Utilizar canales no formales para abordar problemáticas alusivas a la convivencia escolar, o bien difundir información sobre dichas problemáticas, generando daño a terceros involucrados.
3. Abuso de autoridad hacia estudiantes o hacia otros integrantes de la comunidad educativa (aplicación de medidas arbitrarias, intimidación, humillación, desprecio, trato desigual, etc.).
4. Actuar negligentemente por ausencia u omisión de acciones frente a situaciones de conflicto entre estudiantes, o de socorro ante situación de riesgo evidente.
5. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios directos alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
6. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ausencia injustificada a entrevistas previamente acordadas.
8. Ausencia injustificada a reuniones, capacitaciones u otros eventos previamente acordados.
9. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.).
10. No respetar acuerdos tomados en instancias formales tales como: asambleas, consejos escolares, entrevistas personales, etc.
11. Ausentarse sin justificación ante actividades musicales y/o del área general que la Escuela contempla en su programa anual.

Se consideran **FALTAS MUY GRAVES:**

1. Realizar abordaje de situación de conflicto con un estudiante del Establecimiento, sin respetar protocolos internos.
2. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
5. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno.
6. Adulterar o falsificar documentos oficiales de la institución.
7. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial información confidencial o documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
8. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un perjuicio a la imagen o al desarrollo normal de actividades musicales o de aprendizaje.
9. Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
10. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
11. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, pares o apoderados.
12. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias de la Escuela.
13. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.

ARTÍCULO Nº 77. Faltas aplicables al Equipo Directivo y de Gestión

Se consideran **FALTAS LEVES:**

1. Utilizar canales no formales para resolver problemáticas personales alusivas a la convivencia escolar.
2. Tener un comportamiento irrespetuoso ante la entonación del himno nacional o himno de la Escuela (usar el celular, comer o realizar disrupción).
3. Mostrar conducta de impuntualidad a entrevistas previamente acordadas, sin justificación de por medio.

4. Mostrar conducta de impuntualidad a reuniones previamente acordadas, sin justificación de por medio.

Se consideran **FALTAS GRAVES:**

1. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
2. Utilizar canales no formales para abordar problemáticas alusivas a la convivencia escolar, o bien difundir información sobre dichas problemáticas, generando daño a terceros involucrados.
3. Abuso de autoridad hacia estudiantes o hacia otros miembros de la comunidad educativa (aplicación de medidas arbitrarias, intimidación, humillación, desprecio, trato desigual, etc.).
4. Actuar negligentemente por ausencia u omisión de acciones frente a situaciones de conflicto entre estudiantes, o de socorro ante situación de riesgo evidente.
5. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios directos alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
6. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ausencia injustificada a entrevistas previamente acordadas.
8. Ausencia injustificada a reuniones, capacitaciones u otros eventos previamente acordados.
9. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.)
10. No respetar acuerdos tomados en instancias formales tales como: asambleas, consejos escolares, entrevistas personales, reuniones de equipo, etc.
11. Ausentarse sin justificación ante actividades musicales y/o del área general que la Escuela contempla en su programa anual.

Se consideran **FALTAS MUY GRAVES:**

1. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Realizar abordaje de situación de conflicto con un estudiante del Establecimiento, sin respetar protocolos internos.
3. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
5. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno.
6. Adulterar o falsificar documentos oficiales de la institución.
7. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial información confidencial, o documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
8. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un perjuicio a la imagen o al desarrollo normal de actividades musicales o de aprendizaje.
9. Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
10. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
11. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, pares o apoderados.
12. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias de la Escuela o en el Departamento de Música.
13. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.

PÁRRAFO 7ª
PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS/REPARATORIAS.

ARTÍCULO Nº 78. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS COMETIDAS POR PÁRVULOS

Tipo de falta	Recurrencia	Medida Administrativa	Medida formativa
Falta leve	De 1 a 5	Registro en libro de clases. Envío de comunicación al apoderado.	Intervención formativa con el estudiante.

	Reincidencia a partir de procedimiento anterior	Registro en libro de clases (especificando reincidencia). Envío de comunicación al apoderado. Citación a entrevista por parte de educadora. Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática	Intervención formativa con el estudiante. Envío de ficha de reflexión familiar. Intervención formativa con apoderado (en entrevista con apoderado).
	La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Registro en libro de clases (especificando reincidencia continua). Citación a entrevista de parte de educadora. Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática Derivación a Unidad de Convivencia Escolar	Intervención formativa con el estudiante. Intervención formativa con apoderado (en entrevista con apoderado). Entrevista psicoeducativa con apoderado. Implementación de medida reparatoria con la comunidad trabajada familiarmente (intervención)

*En caso de presentarse daños materiales a terceros o a la institución, el apoderado(a) será citado(a) para tomar conocimiento y hacerse cargo de la reposición de los bienes dañados.

Tipo de falta	**Recurrencia**	**Medida Administrativa**	**Medida formativa**
Falta grave	De 1 a 3	Registro en libro de clases. Envío de comunicación al apoderado.	Intervención formativa con el estudiante. Implementación medida reparatoria.
	Reincidencia a partir de procedimiento anterior	Registro en libro de clases (especificando reincidencia). Envío de comunicación al apoderado. Citación a entrevista por parte de educadora. Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática	Intervención formativa con el estudiante. Envío de ficha de reflexión familiar. Intervención formativa con apoderado (en entrevista con apoderado). Implementación medida reparatoria.
	La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Registro en libro de clases (especificando reincidencia continua). Citación a entrevista de parte de educadora. Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática Derivación a Unidad de Convivencia Escolar	Intervención formativa con el estudiante. Intervención formativa con apoderado (en entrevista con apoderado). Entrevista psicoeducativa con apoderado. Implementación de medida reparatoria con la comunidad trabajada familiarmente (intervención)

Tipo de falta	**Recurrencia**	**Medida preventiva**	**Medida formativa**

Falta gravísima	Primera ocurrencia.	Registro en libro de clases. Envío de comunicación al apoderado. Citación a entrevista por parte de educadora. Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática	Intervención formativa con el estudiante. Envío de ficha de reflexión familiar. Intervención formativa con apoderado (en entrevista con apoderado). Implementación de medida reparatoria
	Reincidencia a partir de procedimiento anterior	Registro en libro de clases (especificando reincidencia). Envío de comunicación al apoderado. Citación a entrevista por parte de educadora. Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática Derivación a Unidad de Convivencia Escolar	Intervención formativa con el estudiante. Intervención formativa con apoderado (en entrevista con apoderado). Entrevista psicoeducativa con apoderado. Implementación de medida reparatoria con la comunidad trabajada familiarmente (intervención)
	La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Registro en libro de clases (especificando reincidencia). Envío de comunicación al apoderado. Citación a entrevista por parte de Inspector General Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática Unidad de Convivencia Escolar deriva a Institución externa	Intervención formativa y psicoeducativa con apoderado Intervención de Inspectoría General de acuerdo a reglamento de Convivencia Establecimiento de acuerdos concretos y vinculantes en relación a la problemática Establecimiento de red de apoyo para derivación externa en la problemática. Implementación de medida reparatoria con la comunidad trabajada familiarmente (intervención)

ARTÍCULO Nº 79.

Las medidas formativas son acciones que permiten a las personas que han incurrido en falta a la convivencia escolar, tomar conciencia de la vulneración de un derecho de un otro, y que por lo tanto, pueda asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas formativas con enfoque de derechos implican que, en su construcción, participan los involucrados en el conflicto. Para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados.

ARTÍCULO Nº 80.

Las medidas reparatorias personales o colectivas a implementar:

1.Disculpas personales o públicas

2.Elaboración de material didáctivo para el aula o afiches.
3.Generación de instancia de camaradería
4.Realización de dibujo de disculpas
5.Presentación a los compañeros de curso sobre una temática relacionada con la falta cometida
6.Realización y presentación de juego de integración con compañeros de curso.
7.Entrega de regalo, presente u otro.
8.Reparación o reposición de daño material en caso de ser necesario.

PÁRRAFO 8º
PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN LA RELACIÓN ADULTO-ESTUDIANTE, RELACIONADAS CON FALTAS A LA CONVIVENCIA: CUANDO ES EL ADULTO QUIEN INCURRE EN FALTA.

ARTÍCULO Nº 81. Para efectos de este apartado, se considera como falta a la convivencia escolar, en el Reglamento Interno, a toda acción que haya sido descrita en título VI del presente manual y que en alguna medida vulnere los derechos de los estudiantes. Se seguirá el siguiente proceso en caso de presentarse alguna:

ARTÍCULO Nº 82. La Unidad de convivencia escolar e Inspectoría General serán las encargadas de recepcionar toda denuncia proveniente de padres y apoderados y/o estudiantes, relacionada con docentes u otros adultos que incurran en faltas a la convivencia escolar en la relación con los estudiantes.

1. Recepción de la denuncia:
    a. Los profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar recepcionarán la denuncia sin emitir juicios sobre los hechos relatados.

2. Indagatoria:
    a. En el proceso indagatorio se reunirán antecedentes generales registrados en instrumentos oficiales de la institución. Se entrevistará también a posibles testigos y al adulto en cuestión.

3. Evaluación de la situación:
    a. Se valorará el tipo de falta cometida y dependiendo de su gravedad se seguirán los siguientes conductos:
        1. Acuerdos y mediación: Si la acción descrita no constituye una falta grave o gravísima al Reglamento Interno, se utilizará el diálogo para resolver el conflicto.
        2. Derivación a Dirección del Establecimiento: Si la acción constituye una falta grave o gravísima, Dirección del Establecimiento intervendrá el caso, realizará amonestación y realizará las acciones pertinentes de acuerdo a reglamento interno.
        3. Derivación a instituciones externas: En casos graves constitutivos de delito, el caso será puesto en manos de la entidad correspondiente, ya sea Carabineros de Chile, PDI, etc.

4. Información al apoderado:
    a. En caso de que el apoderado no esté en conocimiento de la situación, será informado de la denuncia realizada y del proceso llevado a cabo. La Unidad de Convivencia Escolar será la encargada de informar la situación.

5. Seguimiento del caso:
    a. Se realizará seguimiento al caso por parte de la Unidad de Convivencia Escolar y el profesional que internamente se designe a cargo.
    b. En caso de que la situación no experimente cambios será derivada directamente a Dirección del Establecimiento y se pondrá en conocimiento a la Fundación Sostenedora.

Observación: Ante una denuncia realizada, el Establecimiento no puede descartar la veracidad del relato en base a criterios subjetivos, o en base al historial previo del o la estudiante. La Unidad de Convivencia Escolar solo recopilará datos y en función de estos realizará la acción pertinente descrita ya en el párrafo "evaluación de la situación". En caso de que la situación denunciada constituya un posible delito, se pondrá de inmediato en conocimiento a las autoridades e instituciones encargadas (PDI, Carabineros, etc)., quienes se harán cargo de realizar la investigación. El Establecimiento en tales casos no realizará un juicio sobre la veracidad de los hechos.

PÁRRAFO 9º

PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN LA RELACIÓN ADULTO-ADULTO RELACIONADAS CON FALTAS A LA CONVIVENCIA: CUANDO ES EL ADULTO QUIEN INCURRE EN FALTA.

ARTÍCULO Nº 83. La Unidad de Convivencia Escolar e Inspectoría general serán las encargadas de recepcionar toda denuncia relacionada con problemáticas de relación entre docentes u otros adultos:

1. Recepción de la denuncia: Los profesionales de las unidades descritas recepcionarán la denuncia sin emitir juicios sobre los hechos relatados.
2. Indagatoria: En el proceso indagatorio se entrevistará a posibles testigos y a los adultos en cuestión.
3. Evaluación de la situación:
    a. Se valorará la situación y dependiendo de su gravedad se seguirán los siguientes conductos.

4. Acuerdos y mediación:
    a. Si las acciones descritas se constituyen en faltas leves al Reglamento Interno, se realizará una mediación, donde se escuchará a ambas partes, se generará un diálogo y se establecerán compromisos.
5. Derivación a Dirección del Establecimiento: Si la acción constituye una falta grave o gravísima a la convivencia escolar, Dirección del Establecimiento intervendrá el caso, realizará amonestación si corresponde y realizará las acciones pertinentes de acuerdo a reglamento interno.
6. Derivación a instituciones externas: En casos graves constitutivos de delito, el caso será puesto en manos de la entidad correspondiente, ya sea Carabineros de Chile, PDI, etc.
7. Seguimiento del caso:
    a. Se realizará seguimiento al caso por parte de la unidad de convivencia escolar y el profesional que internamente se designe a cargo.
    b. En caso de que la situación no experimente cambios será derivada directamente a Dirección del Establecimiento y se pondrá en conocimiento a fundación sostenedora.

NOTA: El Establecimiento no se hará cargo de situaciones ocurridas entre adultos fuera de horario escolar y en contexto ajeno al educacional, ni tampoco se hará cargo de intervenir en situaciones de conflicto al interior de organizaciones autónomas.

PÁRRADO 10º
SOBRE EL PLAN REMEDIAL ANTE UNA DENUNCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO Nº 84. Es rol de la Dirección del Establecimiento dar a conocer ante el Equipo Directivo y de Gestión de la Escuela, toda denuncia interpuesta en superintendencia de educación. Luego, según la naturaleza de la denuncia, su abordaje quedará a cargo de la Unidad correspondiente, ya sea si se trata de una denuncia de índole pedagógica, de convivencia escolar o de otro tipo.

ARTÍCULO Nº 85. Los pasos a seguir para establecer un plan remedial ante una denuncia de la superintendencia serán los siguientes.

1. Recepción de la denuncia.
2. Recolección de antecedentes del caso: la unidad correspondiente realizará revisión de instrumentos institucionales y/o realizará entrevistas a actores involucrados.
3. La Dirección de la Escuela en mutuo acuerdo con funcionario o apoderado, podrá solicitar una evaluación psicológica con un profesional externo.
4. Elaboración de plan de acción. Luego de recoger los antecedentes, la Unidad correspondiente confecciona un plan de acción con el fin de mediar y subsanar las posibles consecuencias negativas derivadas de la denuncia. Luego, la Unidad correspondiente, citará al apoderado o apoderada que realizó la denuncia para informar del plan de acción a llevar a cabo, además de firmar el documento que manifiesta el acuerdo del apoderado con las gestiones de la Escuela.
5. Seguimiento del plan de acción. Una vez que apoderado y estudiante se encuentran al tanto y de acuerdo con el plan de acción, este será llevado a cabo paso a paso y será responsabilidad de la Unidad correspondiente hacer el seguimiento de su cumplimiento.
6. Cierre de la denuncia. Ya terminadas todas las gestiones, la Dirección de la Escuela citará al apoderado para explicar los procedimientos llevados a cabo, sus resultados y poner fin al plan remedial.

PÁRRAFO 11º
TIPOS DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN CASO DE QUE OTROS ESTAMENTOS COMETAN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO Nº 86. Funcionarios del Establecimiento (docentes, asistentes de la educación y equipo de gestión): Dependiendo de la gravedad de la situación se podrían tomar las siguientes acciones:

1. Aplicación de medida reparatoria: reconocimiento y disculpas ante los afectados
2. Aplicación de reglamento interno: Si un funcionario/a incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento
3. En casos constitutivos de delitos, derivación a entidad pertinente: Carabineros de Chile, PDI, etc.

ARTÍCULO Nº 87. Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación se podrían tomar las siguientes acciones:

1. Aplicación de medida reparatoria: reconocimiento y disculpas ante los afectados
2. Medida Sancionatoria: pérdida de calidad de apoderado o impedimento de ingresar al Establecimiento.
3. En casos constitutivos de delitos, derivación a entidad pertinente: Carabineros de Chile, PDI, etc.

TÍTULO XI

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTÍCULO Nº 87. La revisión del Reglamento Interno de Educación Parvularia debe realizarse con la participación de Educadoras y Asistentes de Aula a través de reuniones periódicas en mesas de trabajo. La información debe ser socializada y consultada de forma continua con las bases de cada Estamento. La promoción del Proceso consultivo debe realizarse a través de la página web y reuniones de padres, y consejo ampliado de funcionarios de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 88. El Reglamento Interno de Educación Parvularia debe ser revisado, evaluado y actualizado cada cuatro años.

ARTÍCULO Nº 89. El Reglamento Interno de Educación Parvularia debe ser revisado, evaluado y actualizado por representantes del Nivel. En caso de que surja una situación emergente, cualquier representante del Consejo escolar puede solicitar una reunión extraordinaria de revisión del reglamento, donde expondrá sus consideraciones, frente a lo cual el Consejo se pronunciará en acuerdo o desacuerdo. En caso de ser un acuerdo las consideraciones se tendrán en cuenta para el periodo de revisión más cercano.

a. Periodo de Evaluación: Monitoreo y seguimiento del Reglamento Interno de Educación Parvularia y de su aplicación práctica a lo menos una vez al año en Consejo escolar, la primera semana de octubre.
b. Revisiones Periódicas. El Consejo Escolar evalúa cada dos años el Reglamento Interno, para realizar ajustes de acuerdo a las normativas vigentes y procedimientos internos, en caso de ser necesario.
c. Periodo de Reformulación (cuatro años). Unidad de Convivencia Escolar convoca a reunión de revisión del Reglamento Interno vigente asegurándose que cada estamento se encuentre debidamente representado, a lo menos por tres representantes.

ARTÍCULO Nº 90. El periodo de reformulación se estructurará de la siguiente forma:

1. Análisis de los artículos a conservar y modificar del Manual vigente.
2. Propuestas para los aspectos a modificar a la luz de las normativas vigentes.
3. Consulta y validación de las propuestas, con las bases de cada estamento.
4. Redacción del nuevo Reglamento Interno incorporando las propuestas aprobadas por la Comisión.
5. Revisión por parte de la Unidad Jurídica.

6. Revisión final de parte del Consejo Escolar.
7. Presentación del nuevo Reglamento Interno al Ministerio de Educación.
8. Socialización por estamentos de acuerdo a calendario propuesto por la Unidad de Convivencia.

ANEXOS:
PROTOCOLOS

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO.

1.- NOMBRE.

"ACCIDENTE DE UN ALUMNO"

2.- DEFINICIÓN.

Accidente, "Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

3.- IMPORTANCIA.

Es fundamental realizar cada paso del modo que se indica con tal de lograr una rápida y eficaz atención tanto de los funcionarios internos como del Servicio de Salud correspondiente.

4.- OBJETIVO.

La finalidad que se persigue con esta descripción, es lograr, que en una eventual ocurrencia de un accidente del Alumno, nuestros trabajadores (Profesores, Administrativos, Auxiliares y todo aquel

funcionario de Escuela de Música.) sea capaz de reaccionar del modo correcto con tal de rehabilitar al estudiante afectado.

Una vez ocurrido el accidente de un alumno se debe proceder de la siguiente manera:

a) Quien detecte la situación deberá informar a quien se encuentre lo más cercano posible, con tal de llevar esta información a la dirección.
b) Quien auxilia debe lograr que el alumno permanezca en su lugar sin realizar movimiento alguno hasta que llegue el encargado de los primeros auxilios.
c) Si la situación permite que el alumno pueda caminar es ideal conducirlo a la enfermería donde debe permanecer en reposo por un tiempo razonable hasta que se pueda trasladar al centro de asistencia médica que corresponde.
d) En presencia de un caso de lesiones leves la dirección canalizará el traslado del alumno con la documentación que corresponde.
e) En presencia de un caso de lesiones no leves, es decir, de cierta complejidad la dirección canalizará la solicitud de la ambulancia correspondiente al Servicio de Salud.
f) La dirección del establecimiento educacional comunicará a los padres y/o apoderados de lo ocurrido al alumno, las circunstancias y el destino del alumno en ese instante.
g) La dirección elaborará toda la documentación correspondiente de tal modo de facilitar todas las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro Escolar Obligatorio al cual todo alumno se encuentra afecto.
h) Un representante del colegio deberá mantenerse con el afectado en todo momento si la situación así lo permite, inclusive en la asistencia pública, hasta la llegada de uno de los Padres y/o Apoderados del alumno afectado.
i) Una vez que el afectado sea trasladado al centro de asistencia médica la dirección del establecimiento solicitará la formación de la comisión que corresponde con tal de definir las causas que provocaron el hecho con tal de solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.

Lo anterior se enmarca en lo establecido en el Decreto N° 313, Seguro de Accidentes Escolares de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 16.744.-
Serán requisitos exigibles los siguientes:

a) La Sociedad Educacional deberá informar del hecho al Servicio de Salud por medio de un formulario que se encuentra aprobado por el mismo servicio, el cual se adjunta una copia en este manual.

b) El establecimiento educacional cuenta con 24 horas para denunciar el hecho ocurrido al estudiante, posterior a este plazo el servicio de salud no se hace responsable de otorgar los beneficios establecidos por Ley.

c) El alumno o sus padres y/o apoderados también se encuentran facultados de realizar la denuncia cuando el hecho ocurra fuera de las dependencias del establecimiento.

d) En el caso anterior los afectados deberán contar con una constancia policial que respalde los hechos ocurridos, testigos y cualquier otro documento que acredite lo ocurrido.

e) Las altas derivadas de los tratamientos médicos por parte del Servicio de Salud son oficializadas con un documento institucional, el cual debe ser recuperado por el profesor jefe del curso al cual corresponde.

7.- **PUNTOS CLAVES.**

- Este instrumento es clave para el desarrollo de un perfecto proceder en caso de que un alumno sufra un eventual accidente.

- La declaración del establecimiento ante el Servicio de Salud es fundamental para lograr la prestación de los beneficios de la ley para el alumno.

8.- RESPONSABILIDAD.

El afectado, será responsable directo de informar a la dirección de la ocurrencia del accidente.

La Dirección del establecimiento educacional, será responsable directo de la confección de la Declaración al Servicio de Salud y la activación del sistema administrativo.

El Comité Paritario de la empresa, es el responsable de la investigación de las causas que provocaron el accidente.

El profesor jefe, será el responsable de recuperar el certificado del alta médica y hospitalaria si así corresponde.

9.- EMERGENCIAS.

El siguiente es el flujograma que indica el proceder en forma simple.

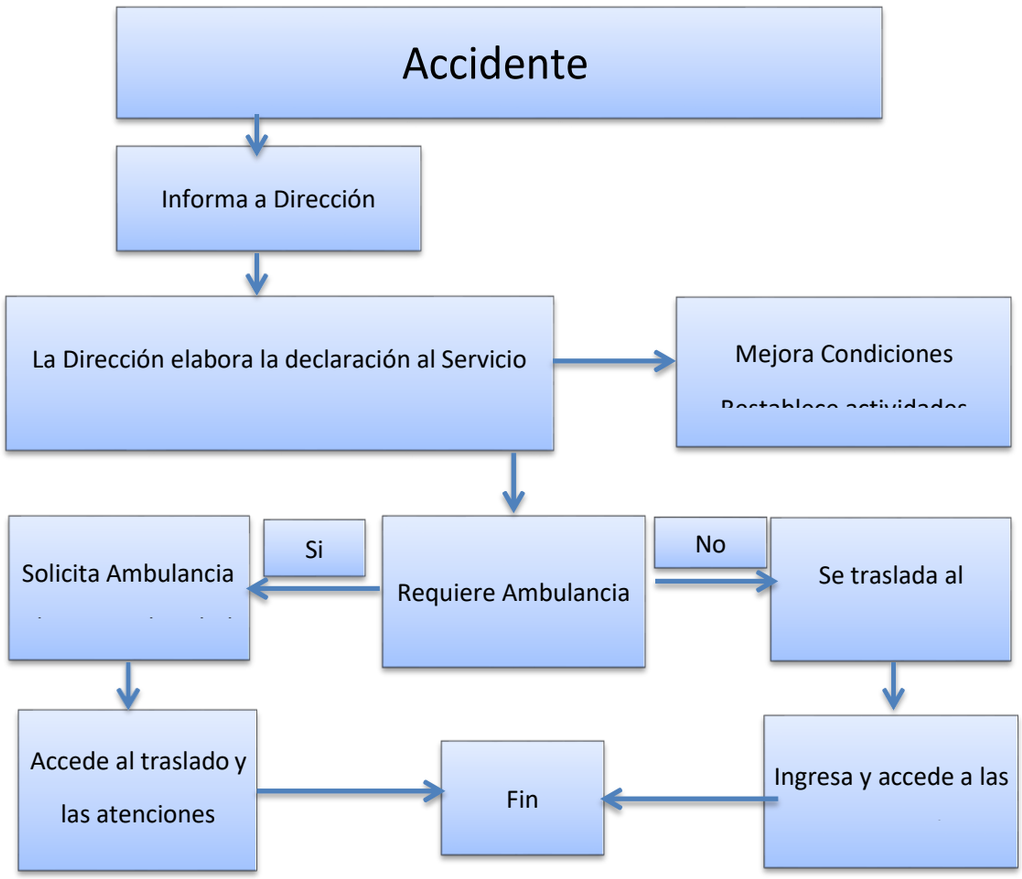

El presente procedimiento de actuación en el caso de accidente de un Alumno será dirigido por la dirección del colegio en cuanto a la instrucción a todo el personal del establecimiento educacional Escuela de Música o por quien esta dirección determine.

A su vez, el programa de capacitación referente a este tema se llevará afecto todos los años para las personas que son estables en la organización, y se dictará cada vez que a esta ingrese un funcionario nuevo.

11.- OBSERVACIÓN DEL DESEMPEÑO.

La observación de los desempeños estará a cargo de la comisión designada por la dirección del colegio, la cual está integrada por:

1.- SR. MARIANA BARRERA OSSANDÓN .

2.- SR. TOMÁS MADINA RIVERA

3.- SR. FERNANDO BAQUEDANO CARVAJAL

12.- INSPECCIONES DE LAS CONDICIONES FÍSICAS.

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará nuestro Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

13.- VIGENCIA.

El presente procedimiento tendrá una duración de un año, y al cabo de este, deberá ser revisado por esta dirección.

Fundación Educacional Musical Cultural de La Serena
Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen"
Unidad de Convivencia Escolar

PROTOCOLOS INTERNOS DE ACTUACIÓN

2019

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL INFANTIL, Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

I. PRESENTACIÓN

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración de derechos. Considerando como principales marcos reguladores, la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños ratificada por Chile, la Ley General de Educación, la nueva Política Nacional de Convivencia Escolar y la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, emitida por la Superintentencia de Educación.

La Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, en su aspiración por resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los estudiantes, promueve un trabajo preventivo y sistemático en relación al adecuado desarrollo integral, el autoconocimiento, la sexualidad y afectividad, con estudiantes, docentes, padres y apoderados, poniendo a disposición el presente documento, el que da cuenta de las acciones y pasos a seguir ante situaciones de abuso sexual, y situaciones de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello, la escuela debe ser un espacio protector para todos los niños/as y adolescentes.

II. OBJETIVOS.

- Clarificar y unificar conceptos básicos en torno al Abuso Sexual Infantil y hechos de connotación sexual.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de Abuso Sexual, dentro o fuera del colegio, que involucren a estudiantes de nuestro establecimiento.
- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección de abuso sexual infantil y hechos de connotación sexual.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Promover respuestas coordinadas entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

III. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

1. Abuso Sexual Infantil:

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Esta práctica constituye un delito, porque vulnera los derechos fundamentales del menor.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Abuso Sexual:

1.1. **Abuso Sexual Propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

1.2. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as o adolescentes de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización del acto sexual
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

1.3. **Violación:** Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

1.4. **Estupro:** Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una

discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

1.5. **Grooming (acoso sexual a menores por internet):** El grooming, o acoso sexual de menores por Internet, es un conjunto o serie de conductas realizadas por un mayor de edad, generalmente adulto, utilizando Internet, en muchos casos las redes sociales, para atraer a menores de edad, con el objeto de ganarse su amistad o estableciendo una conexión emocional con el niño o menor de edad, con la finalidad de deshinibirle y poder abusar sexualmente de él, o bien para obtener imágenes de pornografía infantil, para consumo propio o para distribuirlas.

2. <u>Agresiones sexuales:</u>

Constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Por lo tanto, se entenderá para efectos del siguiente protocolo que toda acción de abuso sexual infantil es por definición, al mismo tiempo, una agresión sexual.

3. <u>Hechos de Connotación Sexual:</u>

Situación entre dos niños/as menores de 14 años, que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad. Dentro de estas prácticas sexualizadas pueden darse algunas con matices agresivos, que requerirán un abordaje especializado, al ser impropias de la edad a la que se presentan. No obstante, al tratarse de estudiantes inimputables, el procedimiento busca generar líneas de acción que promuevan su sano desarrollo en el ámbito psicosexual y social.

IV. CONSIDERACIONES RELEVANTES:

1. La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.
2. Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
3. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña
4. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

5. Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso.
6. Revelar una situación de abuso no implica necesariamente denunciar a otra persona en concreto, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

1. Toma de conocimiento:

Detectar una situación de abuso sexual implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a o adolescente, está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Acciones que se deben considerar en esta etapa:

1.1 El adulto que recibe el primer relato o bien presencia en primera instancia los hechos, deberá informar inmediatamente a la Unidad de Convivencia Escolar del establecimiento, evitando realizar una mayor indagatoria sobre los hechos descritos con la(s) víctimas.
La Unidad de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento está compuesta por Inspector General, Orientadora y Psicólogo, por lo que, en adelante, se entenderá que cualquier de estos tres profesionales puede abordar los pasos descritos.

1.2 Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado, tomará una entrevista exploratoria rescatando inicialmente el relato de la parte afectada. Cabe destacar que esta entrevista no reviste carácter pericial, sino más bien de indagación de los sucesos.

El profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado, seguirá las siguientes orientaciones para recoger el relato de la víctima:

1.2.1 Generar un clima de acogida y confianza.
1.2.2 Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
1.2.3 Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
1.2.4 Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.

1.2.5 Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
1.2.6 Transmitir tranquilidad y seguridad.
1.2.7 No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
1.2.8 Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
1.2.9 Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
1.2.10 Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
1.2.11 Demostrar comprensión e interés por su relato.
1.2.12 Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
1.2.13 No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
1.2.14 Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
1.2.15 No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
1.2.16 No sugerir respuestas.
1.2.17 No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
1.2.18 No solicitar detalles de la situación.
1.2.19 Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
1.2.20 Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
1.2.21 Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

2. Comunicación con la Dirección del establecimiento.

El funcionario de la Unidad de Convivencia Escolar a cargo, deberá comunicar la información recopilada a la Dirección del establecimiento.

3. Comunicación con la familia y/o apoderado/a y/o adulto/a protector.

Ante la sospecha o certeza de una situación de abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe establecer comunicación inmediata con el/la apoderado(a). En caso de que sea el mismo apoderado el victimario o sospechoso de cometer el ilícito, se evitará entrevistarlo(a) directamente, comunicándose con otro adulto cuidador. Si esto no es posible se procederá directamente a realizar los pasos siguientes.

Ante una situación emergente en la que no sea posible establecer contacto con la familia, se procederá a continuar con los siguientes pasos, registrando en libro de clases por parte de profesional a cargo, las fechas y horas en las que se ha intentado establecer comunicación con la familia, consignando el resultado obtenido.

Como medio oficial de comunicación se procederá en primera instancia a realizar llamado telefónico por medio de la Unidad de Inspectoría, solicitando la presentación inmediata en el establecimiento, relevando la urgencia de esta acción, pero sin entregar detalles de los hechos. Al apoderado se le debe comunicar que "debe presentarse con urgencia a una entrevista con Profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar, debido a situación que afecta a su hijo/a".

En caso que el apoderado se resista a asistir, sin mayor justificación, se entenderá que se ha dado por enterado, consignando los hechos en el libro de clases por parte del profesional encargado.

En caso que el apoderado presente excusas razonables por las cuales no podrá asistir, se procederá a continuar con el proceso, y se solicitará que se presente lo antes posible en el establecimiento, o que en su defecto se presente un familiar cercano.

4. Implementación de medidas de mitigación.

4.1 En caso que el posible victimario se encuentre dentro del mismo espacio físico que la víctima se promoverá la evitación de cualquier encuentro físico entre ambos. Esto quiere decir, mantener a la víctima en una sala u oficina apartada del victimario, toda vez que ambos se encuentren al mismo tiempo presentes en el establecimiento.

4.2 En caso de ser un funcionario del establecimiento el supuesto agresor se realizarán las siguientes acciones:

4.2.1 Dirección realiza entrevista informativa al funcionario, dando cuenta de la situación denunciada, de los pasos a seguir y de las medidas institucionales a adoptar. Entre estas medidas se le aclara al funcionario la imposibilidad de encarar o cuestionar directamente a la presunta víctima, además de promover el alejamiento físico entre ambos.

4.2.2 El Equipo Directivo y de Gestión, podrá establecer las siguientes medidas de protección mientras dura el proceso de investigación y se establecen responsabilidades.

- Asignación de funciones especiales al funcionario que lo mantengan alejado de la víctima y de otros menores de edad.
- Intercambio de funciones con otro funcionario análogo.

Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

4.3 En caso que el agresor sea un estudiante del establecimiento mayor o menor de 14 años, se podrá proceder a la suspensión temporal, hasta por 5 días consecutivos, como medida de protección para ambas partes.

4.4 En caso que el agresor sea un estudiante del establecimiento mayor de 14 años y que se encuentre en el mismo curso y nivel que su víctima, el profesor jefe en conjunto con el consejo de profesores promoverá que se sienten distanciados en el aula y evitarán que estos realicen actividades pedagógicas juntos. Inspectoría además asignará un inspector de patio para evitar contacto y situaciones anómalas en espacios abiertos como los recreos y el almuerzo.

4.5 En caso que la víctima presente lesiones físicas evidentes, o bien el menor las verbalice o se sospeche de estas, el profesional de la Unidad de Convivencia Escolar Asignado, debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que él o la médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente: "Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)". En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente tanto el interés superior del niño como la responsabilidad que le compete al director o directora del establecimiento educacional

respecto de los y las estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del Estatuto Docente.

5. Recopilación de antecedentes:

El establecimiento recopilará antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente. Entre la información que se recopilará se obtendrá información consignada en el Libro de Clases, entrevistas previas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación

Si el suceso tiene lugar dentro de la escuela y se da en un espacio abierto, se entrevistará al adulto a cargo del espacio donde se han producido los hechos y a posibles testigos.

Importante es considerar que: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

6. Proceso de derivación o denuncia:

Al detectar una situación de abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

6.1 Cuando el suceso ocurre fuera de la escuela, es fundamental que el establecimiento no aborde a él/la o los/ as posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo hacia la víctima y se produce una doble victimización y daño. En situaciones constitutivas de delito, como el abuso sexual, la Dirección del establecimiento, en conjunto con un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar, pondrán la denuncia respectiva. Sin perder de vista esta obligación legal, se incitará en primera instancia a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

6.2 Ante a una situación constitutiva de delito como el abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, la Dirección del establecimiento, en conjunto con un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar, pondrán la denuncia respectiva. Sin perder de vista esta obligación legal, se incitará en primera instancia a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

6.3 Ante situaciones de connotación sexual en menores de 14 años, se entenderá que estos son inimputables, por lo que la Dirección del establecimiento, en conjunto con profesional asignado de la Unidad de Convivencia Escolar, expondrá los antecedentes a Oficina de Protección de Derechos y/o tribunales de familia si procede, para solicitar medida de protección.

7. Adopción de medidas pedagógicas:

7.1 Se establecerá contacto con el profesor jefe de la víctima (y del presunto victimario en caso de que se dé una situación entre estudiantes)

7.2 Se realizará una reunión con los profesores que hacen clases al curso/nivel del estudiante afectado (y del presunto victimario en caso de que se dé una situación entre estudiantes) para acordar estrategias formativas y didácticas a seguir. La comunicación al consejo de profesores será liderada por la Dirección del establecimiento y/o profesional de la Unidad de Convivencia Escolar a cargo.

No es necesario que los y las docentes, conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña "¿cómo estás?", "¿cómo te sientes?", "¿qué te pasó?", o le hagan sentir como "víctima" o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como "si no quieres, no hagas la prueba", etc.).
El o la profesora jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con los docentes de asignatura. Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:
a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

6.3 El establecimiento también podrá realizar intervenciones con los apoderados, lideradas por Dirección y/o profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:
i. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles.
ii. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
iii. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

8. Seguimiento:

La escuela implementará medidas de seguimiento. Entre ellas se pueden mencionar las siguientes líneas de acción:

8.1 Comunicación con organismo responsable de abordar el caso (OPD, programas especializados, etc.)

8.2 Comunicación con apoderado (en caso de ser pertinente), indagando por estado de avance y situación socioemocional de la víctima.

8.3 Seguimiento pedagógico al estudiante y adopción de medidas técnico pedagógicas de apoyo: por ej., recalendarización flexible de evaluaciones ante eventuales ausencias, evaluación diferenciada en caso de ser requerida por especialistas, etc.

8.4 Entrevista al estudiante para detectar posibles necesidades de apoyo psicosocial y/o pedagógico.

8.5 Se realiza de asistencia, calificaciones y hoja de vida del estudiante.

VI. INDICADORES DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima abuso sexual o de otra situación abusiva.

b. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima abuso sexual u otra situación abusiva.

c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
iv. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
v. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

VII. TABLAS RESUMEN DE PROCEDIMIENTO ANTE DISTINTOS ESCENARIOS DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE PARES.

1. Procedimiento ante Situación de Abuso Sexual por una Persona Externa al Colegio

Acción	Responsable	Plazos
Detección y puesta en conocimiento a Unidad de Convivencia Escolar	Funcionario quien toma conocimiento. Profesionales de Unidad de Convivencia Escolar.	24 horas hábiles.
Entrevista exploratoria	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación a Dirección del establecimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación con la familia y/o apoderado/a y/o adulto/a protector.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Implementación de medidas de aseguramiento de la integridad de la víctima; evitación de contacto con el agresor en contexto escolar.	Equipo Directivo y de Gestión.	Desde la toma de conocimiento de la situación, hasta el pronunciamiento de los organismos competentes.
Traslado a centro asistencial en caso de que sea pertinente.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Recopilación de antecedentes escolares.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.

Proceso de derivación o denuncia: Dirección en conjunto con profesional de Unidad de Convivencia Escolar, realizará denuncia ante ministerio público (Fiscalía Regional), y solicitará medida de protección ante tribunales de familia.	Dirección Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Adopción de medidas pedagógicas: -Comunicación con Profesor(a) Jefe. -Realización de Consejo de Profesores.	Dirección. Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	2 días hábiles para comunicar a profesor jefe. 2 a 7 días hábiles para convocar a consejo de profesores.
Seguimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	Durante los 6 meses posteriores a la ocurrencia de los sucesos, con frecuencia mensual, con posibilidad de extensión o reducción de periodo de seguimiento de acuerdo a calificación de organismos competentes.

2. Procedimiento ante Situación de Abuso Sexual por parte de un Funcionario del Establecimiento:

Acción	Responsable	Plazos
Detección y puesta en conocimiento a Unidad de Convivencia Escolar	Funcionario quien toma conocimiento. Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles.

Entrevista exploratoria	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación a Dirección del establecimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación con la familia y/o apoderado/a y/o adulto/a protector. Este paso será omisible si es el adulto quien pone en conocimiento al establecimiento de la situación.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Entrevista al funcionario: puesta en conocimiento de la situación y de los pasos a seguir.	Dirección del establecimiento.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Implementación de medidas de aseguramiento de la integridad de la víctima; evitación de contacto con el agresor en contexto escolar.	Equipo Directivo y de Gestión.	Desde la toma de conocimiento de la situación, hasta el pronunciamiento de los organismos competentes.
Traslado a centro asistencial en caso de que sea pertinente.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Recopilación de antecedentes escolares.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Proceso de derivación o denuncia: Dirección en conjunto con profesional de Unidad de Convivencia Escolar, realizará denuncia ante ministerio público (Fiscalía Regional), y solicitará medida de protección ante tribunales de familia.	Dirección Profesional de Unidad de Convivencia Escolar.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Adopción de medidas pedagógicas:	Dirección.	2 días hábiles para comunicar a profesor jefe.

-Comunicación con Profesor(a) Jefe. -Realización de Consejo de Profesores.	Unidad Técnico Pedagógica Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	2 a 7 días hábiles para convocar a consejo de profesores.
Seguimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	Durante los 6 meses posteriores a la ocurrencia de los sucesos, con frecuencia mensual, con posibilidad de extensión o reducción de periodo de seguimiento de acuerdo a calificación de organismos competentes.

3. Procedimiento ante Situación de Abuso Sexual por un estudiante del establecimiento.

Este protocolo se activará toda vez que el presunto responsable de realizar la conducta abusiva sea mayor de 14 años.

Acción	Responsable	Plazos
Detección y puesta en conocimiento a Unidad de Convivencia Escolar	Funcionario quien toma conocimiento. Profesionales de Unidad de Convivencia Escolar.	24 horas hábiles.
Entrevista exploratoria	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación a Dirección del establecimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación con la familia y/o apoderado/a y/o adulto/a protector. Este paso será omisible si es el adulto quien pone en	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.

conocimiento al establecimiento de la situación.		
Comunicación con el adulto cuidador del presunto victimario.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Implementación de medidas de aseguramiento de la integridad de la víctima; evitación de contacto con el agresor en contexto escolar.	Equipo Directivo y de Gestión.	Desde la toma de conocimiento de la situación, hasta el pronunciamiento de los organismos competentes.
Traslado a centro asistencial para constatación de lesiones, en caso de que sea pertinente.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Recopilación de antecedentes escolares de ambos estudiantes	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Proceso de derivación o denuncia: Dirección en conjunto con profesional de Unidad de Convivencia Escolar, realizará denuncia ante ministerio público (Fiscalía Regional), y solicitará medida de protección ante tribunales de familia.	Dirección Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Adopción de medidas pedagógicas: -Comunicación con Profesor(a) Jefe. -Realización de Consejo de Profesores.	Dirección. Unidad Técnico Pedagógica Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	2 días hábiles para comunicar a profesor jefe. 2 a 7 días hábiles para convocar a consejo de profesores.
Seguimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	Durante los 6 meses posteriores a la ocurrencia de los sucesos, con frecuencia mensual, con posibilidad de extensión o reducción de periodo de seguimiento de

		acuerdo a calificación de organismos competentes.

Procedimiento ante situaciones de connotación sexual entre estudiantes menores de 14 años.

Se aplicará el presente procedimiento toda vez que ocurran situaciones de connotación sexual entre estudiantes menores de 14 años.

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Acción	Responsable	Plazos
Detección y puesta en conocimiento a Unidad de Convivencia Escolar	Funcionario quien toma conocimiento. Profesionales de Unidad de Convivencia Escolar.	24 horas hábiles.
Entrevista exploratoria con involucrado(s)	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.
Comunicación a Dirección del establecimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento.

Comunicación con la familia y/o apoderado/a y/o adulto/a protector. Este paso será omisible si es el adulto quien pone en conocimiento al establecimiento de la situación.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles
Comunicación con el adulto cuidador del presunto victimario.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 a 48 horas hábiles
Implementación de medidas de aseguramiento de la integridad de la víctima; evitación de contacto directo con el agresor en contexto escolar.	Equipo Directivo y de Gestión.	Desde la toma de conocimiento de la situación, hasta el pronunciamiento de los organismos competentes.
Traslado a centro asistencial para constatación de lesiones, en caso de que sea pertinente.	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Recopilación de antecedentes escolares de los/las involucrados(as)	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	24-48 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Proceso de derivación a tribunales de familia Dirección en conjunto con profesional de Unidad de Convivencia Escolar, solicitará medida de protección ante tribunales de familia, para todas las partes involucradas.	Dirección Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	24-48 horas hábiles posterior a la toma de conocimiento de la información.
Adopción de medidas pedagógicas: -Comunicación con Profesor(a) Jefe. -Realización de Consejo de Profesores.	Dirección. Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado.	2 días hábiles para comunicar a profesor jefe. 2 a 7 días hábiles para convocar a consejo de profesores.

Seguimiento	Profesional de la Unidad de Convivencia Escolar asignado. Profesor Jefe.	Durante los 6 meses posteriores a la ocurrencia de los sucesos, con frecuencia mensual, con posibilidad de extensión o reducción de periodo de seguimiento de acuerdo a calificación de organismos competentes.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN

1. Asignación de funciones específicas de vigilancia a equipo de Inspectores en distintos sectores de la escuela, especialmente en momentos de gran concurrencia de estudiantes (recreos cortos y recreo largo de almuerzo).
2. Asignación de baños específicos para estudiantes de acuerdo a su rango etario. Por ende, se prohíbe el uso y entrada a estos por parte de personas externas al colegio y funcionarios.
3. Restricción de ingreso al establecimiento de personas ajenas a la comunidad escolar. Se pide identificación toda vez que otro actor haga ingreso a dependencias de la escuela.
4. Realización anual de charlas preventivas a funcionarios y apoderados, en torno al rol de cada actor de la comunidad educativa y protocolos de actuación en caso de abuso sexual y hechos de connotación sexual.
5. Ejecución de talleres de autocuidado con estudiantes de acuerdo a su nivel de desarrollo.
6. Protocolización de encuentros entre adultos de la escuela con estudiantes debiendo ser estos en ambientes con visibilidad hacia el exterior, y en un espacio formal y habilitado para ello. Se entiende que los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes(as) de las salas de clases son:
    - Miembros del Equipo de Convivencia Escolar (Inspector General Orientadora, Psicólogo)
    - Profesores/as Jefes, Coordinadores, Jefes UTP, Dirección.
    - Inspectores de patio: con el objetivo de realizar el retiro del estudiante por parte del apoderado, o bien para el traslado hacia un espacio de entrevista con los funcionarios anteriormente mencionados.
7. Difusión de protocolo de buen trato donde los/as docentes y funcionarios/as de la escuela reciben expresa instrucción de no mantener amistades a través de las redes sociales con estudiantes/as del establecimiento (Facebook, whatssap personal), entre otras recomendaciones.

VIII. DÓNDE DENUNCIAR Y/O DERIVAR.

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING O CIBERBULLYING

CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Cuando hablamos de "acoso escolar" nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más estudiantes/as persiguen e intimidan a otro u otra —víctima— a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés "bullying". Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o "bullying".

El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998), para quien la victimización o "maltrato por abuso entre iguales", es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el estudiante o estudiantes contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Está acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas "relaciones" provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar o "bullying" situaciones en las que un estudiante o estudiantes se relaciona con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. A modo ejemplar, algunos actos concretos de ciberbullying podrían ser los siguientes:

1. Colgar en Internet una imagen comprometida con datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.

2. Utilizar una foto de la víctima en una web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.

3. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales.

4. Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.

5. Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes violando su intimidad.

6. Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

Elementos presentes en el acoso escolar o "bullying"

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.

- El deseo se materializa en una acción.

- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.

- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.

- El maltrato carece de justificación.

- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible.

- Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

Antecedentes

De acuerdo a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre de 2011, cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. El objetivo del presente documento es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen".
El protocolo de actuación, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de violencia al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el colegio. De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva.
De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de la persona.
El presente protocolo recoge los planteamientos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento y es acorde a las medidas establecidas en dicho documento.
De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".
Es importante distinguir entre hostigamiento (o bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El hostigamiento, por su parte, es una expresión de la violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo.
Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no, en un hostigamiento sistemático: Violencia psicológica: incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos),rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que no esté en la persona cambiar; como por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual (o bullying homofóbico), la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política.

Violencia física
Incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo con algún objeto.

Violencia a través de medios tecnológicos (o ciberbullying)
Implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, twitter, facebook, mensajes de texto, etc.).

Violencia sexual
Agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.).

MALTRATO VERBAL
Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.

AISLAMIENTOSOCIAL
Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

Todas las acciones referidas anteriormente constituyen faltas que violan las normas para una sana convivencia. Una vez que se realiza cualquiera de las conductas descritas con anterioridad, quien se sienta agredido o presencie la agresión, tendrá el derecho de denunciar, en cuyo caso se evaluará la falta. Dicha evaluación permitirá aplicar una sanción formativa que sea proporcional al acto cometido.
Pasos a seguir cuando se produce una situación que altere la buena convivencia:

- Denuncia e investigación
- Afrontamiento, mediación y Reparación
- Seguimiento

1. Reportar el hecho a los Encargados de Convivencia Escolar (Inspectoría General del colegio, en coordinación con Orientador/a y Psicólogo/a).
Todas las personas que forman parte de la comunidad escolar de la Escuela Experimental de Música (administrativos, auxiliares, directivos, estudiantes, profesores), en su calidad de víctimas o testigos, deben comunicar cualquier situación que atente contra la sana convivencia y que haya sido escuchada, presenciada o denunciada por un tercero. Dicha información será entregada en un plazo de no más de 2 días a los Encargados de Convivencia Escolar. Los miembros de la comunidad también podrán informar a la Unidad de Convivencia Escolar sobre la situación. El Encargado de Convivencia Escolar, tiene la misión de centralizar toda información recabada y coordinar acciones en conjunto con Orientación y Psicología y el profesor jefe del o los estudiantes que estén involucrados.

2. Encargados de Convivencia Escolar deberán reunirse para iniciar la investigación:

- Recabar información sobre los estudiantes involucrados: se revisarán antecedentes presentes y pasados de los estudiantes identificados como hostigadores y hostigados (Cuestionario de Convivencia Escolar, entrevistas, Perfil de Estudiantes, Registro de Anotaciones, etc.)

- Se realizarán entrevistas individuales con los involucrados, incluyendo a la víctima, los victimarios, los testigos y otros estudiantes claves del curso (por ejemplo, con alto liderazgo social y académico). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con la intención de hacer daño), el contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).

3. Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención:

Los Encargados de Convivencia Escolar determinarán en primera instancia si la situación investigada corresponde o no a un fenómeno de bullying. En el caso que cumpla con los criterios para establecer dicho diagnóstico, se informará sobre las conclusiones a sus familias y profesores.
Posteriormente, en caso que constituya un episodio de violencia o un fenómeno de bullying, se elaborará un Plan de Gestión, que incluya una planificación de las acciones a seguir, indicando destinatarios (si éstas corresponden a un curso completo o a un grupo específico de estudiantes), sanciones disciplinarias, derivaciones externas y/o internas, medidas formativas (reparatorias e instancias de mediación del conflicto).

4. Detener la acción y resolver el conflicto:

En este punto, se aplicarán todas medidas indicadas en el Plan de Gestión.

- Conversar con los involucrados en conjunto (mediación a cargo de un adulto).
- Establecimiento de acuerdos y compromisos de cada una de las partes, los cuales deben ser registrados por escrito.
- Toma de consciencia de los estudiantes reconocidos como victimarios.
- Entrevista con los padres de los involucrados, informando sobre las medidas formativas y las sanciones disciplinarias.
- Informar al Comité de Convivencia Escolar de lo realizado tras la implementación del Plan de Gestión.

Nota sobre las medidas reparatorias:
Las medidas reparatorias, sean éstas pedagógicas o disciplinarias, se refieren a acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga.

Ejemplos de medidas reparatorias:
- pedir perdón públicamente o en privado, en función del carácter del acto violento.
- realizar alguna actividad de servicio a la comunidad escolar (limpieza de pasillos, recolección y orden de materiales.
- Escribir una nota, carta o tarjeta al afectado (de disculpa)
- Realizar un trabajo juntos (exposición oral sobre temática afín)

Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

5. Seguimiento:
En este punto se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a prevenir la aparición de un nuevo episodio de hostigamiento. Dichas medidas buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias surgidas tras la/s situación/es experimentadas.

a. Entrevistas de seguimiento con la(s) víctima(s), propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación a la aparición de nuevas conductas de hostigamiento.

b. Entrevista de seguimiento con el/los hostigador/es, con el objetivo de profundizar en la toma de consciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación de hostigamiento.

c. Derivación a especialistas externos en el caso de ser necesario.

Protocolo de abordaje en caso de situaciones de desregulación emocional severa o descontrol de impulsos de un estudiante

Fundamentación:

Se elabora el presente documento como herramienta de resguardo de derechos de los distintos miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de aunar criterios en torno a la respuesta que la institución ofrece ante situaciones de esta naturaleza. La escuela en su calidad de garante de derechos, tiene el deber de contar con procedimientos que avalen el derecho a aprender de todos los estudiantes, y que avalen la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Definición:

Se define como episodio de desregulación emocional o descontrol de impulsos aquel en que el estudiante evidencia, a pesar de los intentos de los adultos, no poder controlar sus emociones, generando un daño a la convivencia escolar donde puede haber presencia de:

- Daño físico a otros estudiantes causado por golpes directos o mediante objetos.
- Daño físico a adultos integrantes de la comunidad, causado por golpes directos o mediante objetos.
- Daño psicológico asociado a lo anterior.
- Daño material en muebles e inmueble del establecimiento causado por golpes o mediante objetos.

El episodio para considerarse como tal debe además incluir las siguientes características:

- Poca receptividad del o la estudiante ante la intervención del adulto.
- Alta intensidad de las acciones descritas
- Duración prolongada, por lo que no se trata de una acción aislada.

Pasos a seguir:

1° eje de intervención:

Docente de aula:

- Docente de aula intervendrá ofreciendo contención mediante las siguientes estrategias.
  - Ofrecer ayuda al estudiante. Sugerir cambiar el foco de la actividad realizada previamente al episodio
  - Invitar a salir momentáneamente del contexto donde se genera el episodio. Ej: salir a dar una vuelta por el patio.
  - En situaciones donde la integridad del grupo mayoritario de estudiantes esté en riesgo, y además el estudiante no se muestre receptivo a abandonar el aula, el docente puede proceder retirando al resto del curso de la sala de clases, ya sea hacia el patio u otro espacio disponible.
  - En caso de que las medidas anteriores no tengan resultado, procederá a llamar a un inspector, ya sea de forma directa o indirecta (a través de algún estudiante).

2° eje de intervención:

Inspector:

- El inspector intervendrá invitando al estudiante a salir del contexto donde se produce el suceso y trasladarse a un ambiente protegido (sala de inspectoría, patio, etc.).
  - En caso de que el estudiante no sea receptivo a la intervención de la figura de un inspector, este informará al área de convivencia escolar.

3° eje de intervención:

Equipo de Convivencia Escolar:

- El equipo de Convivencia Escolar intervendrá como tercer eje de intervención, pudiendo abordar la situación ya sea el Psicólogo, Orientadora o Inspector General.
  - La intervención del equipo de convivencia escolar irá orientada a promover la regulación emocional del estudiante, invitándolo nuevamente a salir del contexto donde se encuentra.
    - Si el estudiante no se muestra receptivo, se procederá a llamar al apoderado para que intervenga en la regulación emocional del estudiante.
    - Si se ha provocado un daño a terceros (estudiantes o adultos) o bien ha causado un daño material considerable, se procederá a la suspensión del resto de la jornada.
    - Si el estudiante, con la intervención del apoderado, logra regular sus impulsos y no se ha provocado un daño a terceros, podrá continuar normalmente en su jornada. En caso de que el episodio se vuelva a repetir, deberá ser retirado inmediatamente.

Nota: en caso de que ningún integrante del equipo de convivencia escolar se encuentre disponible para intervenir la situación, se procederá inmediatamente a llamar al apoderado/a para su abordaje.